



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 803

Bogotá, D. C., miércoles, 3 de octubre de 2018

EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA
REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 8 DE 2018

(septiembre 18)

Cuatrenio 2018-2022. Legislatura 2018-2019

Primer Periodo - Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se reunieron en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular, honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestaron los honorables Senadores:

Enríquez Maya Eduardo
Gallo Cubillos Julián
Lozano Correa Angélica
Name Vásquez Iván
Pinto Hernández Miguel Ángel
Varón Cotrino Germán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade de Osso Esperanza
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando
Cabal Molina María Fernanda
García Gómez Juan Carlos

Gaviria Vélez José Obdulio
Guevara Villabón Carlos
Lara Restrepo Rodrigo
López Maya Alexander
Ortega Narváez Temístocles
Petro Urrego Gustavo Francisco
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma
Velasco Chaves Luis Fernando.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:16 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Orden del Día

Comisión Primera Honorable Senado de la
República

Cuatrenio 2018-2022. Legislatura 2018-2019
Primer Periodo

Día: martes 18 de septiembre de 2018

Lugar: salón Guillermo Valencia – Capitolio
Nacional, primer piso

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 03 del 22 de agosto de 2018; Acta número 04 del 28 de agosto de 2018; Acta número 05 del 4 de septiembre de 2018; Acta número 06 del 11 de septiembre de 2018; Acta número 07 del 12 de septiembre de 2018.

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de ley número 10 de 2018 Senado, *por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos políticos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas.*

Autores: Honorables Senadores: *Alexánder López Maya, Jesús Alberto Castilla Salazar, Feliciano Valencia Medina, Fabián Gallo Cubillos, Griselda Lobo Silva, Iván Cepeda Castro, Gustavo Petro Urrego;* honorables Representantes: *Ángela María Robledo Gómez, Ómar de Jesús Restrepo Correa, María José Pizarro, John Jairo Cárdenas, David Racero, Luis Alberto Albán.*

Ponente primer debate: honorable Senadora *Angélica Lozano Correa.*

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 584 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 640 de 2018.

2. Proyecto de ley número 23 de 2018 Senado, *por la cual se reglamentan las prácticas de la eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Autor: Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Ponente primer debate: Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 543 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 620 de 2018.

3. Proyecto de ley número 96 de 2018 Senado, *por medio de la cual se previenen y enfrentan actividades y operaciones delictivas en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Senadores: *Rodrigo Lara Restrepo, Ana María Castañeda Gómez, Luis Eduardo Díaz Granados, Fabián Castillo Suárez, Carlos Abraham Jiménez López, Germán Varón Cotrino;* honorables Representantes: *Julio Triana Quintero, David Pulido Nova, Jorge Méndez Hernández, Salim Villamil Quessep, Jaime Rodríguez Contreras, José Daniel López Jiménez, Ewin Arias Betancur, José Luis Pinedo Ocampo.*

Ponente primer debate Senado: Honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo.*

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 602 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 617 de 2018.

4. Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2018 Senado, *por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia. (Derecho al agua).*

Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, José Polo Narváez, Iván Marulanda Gómez, Antonio Sanguino Páez, Juan Castro Prieto, Sandra Ortiz Nova, Fabián Díaz Suárez;* honorables Representantes: *César Augusto Ortiz, Catalina Ortiz Lalinde, Inti Raúl Asprilla, Wilmer Leal Pérez, Mauricio Toro Orjuela, Neyla Ruiz Correa, León Fredy Muñoz Lopera.*

Ponente primer debate: Honorable Senadora *Angélica Lozano Correa.*

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 547 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 622 de 2018.

5. Proyecto de ley número 231 de 2018 Senado, 025 de 2017 Cámara, *por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Honorables Senadores: *Nohora Stella Tovar Rey, Arleth Casado de López, Claudia López Hernández, Rosmery Martínez Rosales;* honorables Representantes: *Flora Perdomo Andrade, Héctor Javier Osorio, Liliana Benavides Solarte, Karen Cure Corcione, Argenis Velásquez Ramírez, Ángela María Robledo, Clara Rojas González, Olga Lucía Velásquez, Esperanza María de los Ángeles Pinzón.*

Ponente primer debate Senado: Honorable Senadora nuevo ponente *Angélica Lozano Correa.*

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 611 de 2017.

Texto aprobado plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 267 de 2018.

Ponencia primer debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 344 de 2018.

6. Proyecto de ley número 95 de 2018 Senado, *por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Honorables Senadores: *Rodrigo Lara Restrepo, Ana María Castañeda Gómez, Luis Eduardo Díaz Granados, Mauricio Aguilar Hurtado, Fabián Castillo Suárez, Carlos Abraham Jiménez López;* honorables Representantes: *David Pulido Nova, Jaime Rodríguez Contreras, Erwin Arias Betancur, Hernando José Padauí Álvarez, Jorge Méndez Hernández, Salim Villamil Quessep.*

Ponente primer debate Senado: Honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo.*

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 602 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

7. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2018 Senado, *por medio del cual se reconoce al*

campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular.

Autores: Honorables Senadores: *Alexánder López Maya, Alberto Castilla Salazar, Gustavo Petro Urrego, Feliciano Valencia Medina, Gustavo Bolívar Moreno, Victoria Sandino Simanca, Julián Gallo Cubillos, Antonio Sanguino Páez, Griselda Lobo Silva*; honorables Representantes: *Ángela María Robledo, María José Pizarro, Ómar de Jesús Restrepo, León Fredy Muñoz, Luis Alberto Albán, John Jairo Cárdenas.*

Ponente primer debate: Honorable Senador *Alexánder López Maya.*

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 538 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 640 de 2018.

8. Proyecto de ley número 19 de 2018 Senado, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones. (Ley Lucía).

Autores: Honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda.*

Ponente primer debate: Senado: Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 543 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 620 de 2018.

9. Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 242 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorables Senadores: *Rodrigo Lara Restrepo, Ana María Castañeda Gómez, Fabián Castillo Suárez, Germán Varón Cotrino.* Honorables Representantes: *David Pulido Novoa, José López Jiménez, Jaime Rodríguez Contreras, Erwin Arias Betancur, Julio Triana Quintero, Hernando Padauí Álvarez.*

Ponente primer debate: Honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo.*

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 601 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 651 de 2018.

10. Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2018 Senado, por el cual se elimina el servicio militar obligatorio y se implementa el servicio social y ambiental y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Antonio Sanguino Páez, Angélica Lozano Correa, Antanas Mockus Sivickas, Jorge Londoño Ulloa, José Polo Narváez, Iván Marulanda Gómez, Juan Castro Prieto, Iván Name Vásquez, Sandra Ortiz Nova.* Honorables Representantes: *Catalina Ortiz Lalinde, César Zorro, Inti Asprilla, Wilmer Leal Pérez, Juanita Goebertus*

Estrada, Mauricio Andrés Toro, Neyla Ruiz Correa, León Fredy Muñoz Lopera.

Ponente primer debate: Honorable Senadora *Angélica Lozano Correa.*

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 547 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 651 de 2018.

11. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2018 Senado, por el cual se crea la circunscripción especial de jóvenes en la Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Horacio José Serpa Moncada, Miguel Ángel Pinto Hernández, Lidio García Turbay, Iván Darío Agudelo, Julián Bedoya Pulgarín, Fabio Amín Saleme, Mauricio Gómez Amín, Guillermo García Realpe, Andrés Cristo Bustos, Mario Alberto Castaño Pérez;* honorable Representante: *Carlos Ardila Espinosa.*

Ponente primer debate: Honorable Senador *Fabio Raúl Amín Saleme.*

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 594 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 664 de 2018.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Anuncio de proyectos

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya.*

Vicepresidente,

Honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez.*

Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 03 del 22 de agosto de 2018; Acta número 04 del 28 de agosto de 2018; Acta número 05 del 4 de septiembre de 2018; Acta número 06 del 11 de septiembre de 2018; Acta número 07 del 12 de septiembre de 2018.

La Presidencia informa que cuando se encuentren publicadas en la *Gaceta del Congreso*, se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 10 de 2018 Senado, *por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos políticos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas.*

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a la ponente honorable Senadora Angélica Lozano Correa:

Gracias señor Presidente, este proyecto de ley desarrolla un ajuste o una novedad que hubo en la Constitución, en la reforma el equilibrio de poderes; esta reforma constitucional consagró que los partidos y movimientos políticos pueden coaligarse para listas de corporaciones públicas.

En nuestro régimen electoral es permitido desde hace muchos años coaliciones para el ejecutivo, alcaldías, gobernaciones y presidencia, la novedad es que la reforma constitucional permitió las coaliciones a las vistas, a las corporaciones públicas desde el orden local o nacional con un limitante, claro, dijo la Constitución, y es que pueden coaligarse partidos y movimientos que sumados tengan hasta el 15% de la representación en el respectivo municipio o departamento o en el Senado de la República, también es válida para las Cámaras de Representantes.

Este proyecto de ley aclara el alcance, la convivencia y las obligaciones y deberes de los partidos que se coaligan, entonces, le damos ponencia positiva a este proyecto que aplica para todos los partidos y movimientos con personería jurídica que sumados tienen hasta el 15% de los votos válidos en las respectivas circunscripciones.

Tendrán el mismo tratamiento de los partidos y movimientos en cuanto a umbrales y cifra repartidora, no tocamos nada de esto, porque es materia constitucional y estas listas tienen que cumplir con los umbrales para poder acceder a la representación de curules.

No podrán estos partidos y movimientos presentar más de una lista, es lista única con una sola coalición en las respectivas circunscripciones, no se puede permitir por allí unas listas múltiples, ningún partido o movimiento que integra la coalición puede tener más del 70% de los integrantes en la lista.

Es decir, al momento de escribirse, Senador Pinto, cada partido o movimiento, cada candidato señalada a cuál partido o movimiento pertenece, y ningún partido podrá tener más del 70% de los integrantes de la lista.

Todo eso se debe aclarar en el formato de inscripción de los candidatos; esas listas serán definidas mediante los acuerdos políticos que reflejen los estatutos de los partidos y debe concluirse en un acuerdo de coalición que rijan su funcionamiento, su convivencia, es de carácter vinculante, y tienen o comparten las obligaciones económicas, de rendición

de cuentas, de observación de topes, y comparten la responsabilidad que de allí se desprenda.

Desde acceso a financiación pública hasta la responsabilidad por cualquier extralimitación o violación al régimen de financiación pública; entonces, le hicimos tres modificaciones al proyecto original, y es establecer la responsabilidad fiscal y política compartida, el proyecto no decía nada al respecto y tiene que haber responsabilidad sobre o en materia de financiación.

También deberá presentar la coalición un informe único de gastos, y los miembros de la coalición actuarán en bancada durante el período para el que son electos; si compartimos lista, deberes, obligaciones, un acuerdo político fundante que lo regula, pues debe tener la obligación de cumplirse la ley de bancadas.

La actuación en bancadas durante todo el período para el que fueron electos en la misma lista, entonces, en síntesis, señor Presidente, ese es el informe de la ponencia, este proyecto de ley, como dije, desarrolla la Constitución que está vigente ya desde hace tres años, hubo listas de coalición en las pasadas elecciones vía tutela, vía acción de tutela, y el alcance de este proyecto de ley es darle el piso jurídico que reclama y ordena la reforma constitucional.

No introducimos nada respecto del personería jurídica resultante de la coalición o de sus integrantes, porque eso es materia constitucional, y las reglas que existen son los que obtienen el umbral en el Senado, entonces, desborda el alcance; este proyecto de ley pretende modificar si los integrantes de la coalición individualmente mantienen la personería o surge una nueva en conjunto que no es el alcance de la ley.

Ese acuerdo político que rige la coalición y que debe reflejar los estatutos pues debe prever también los principios y reglas con que se rige la toma de decisiones, la agenda programática, los mecanismos de financiación, las reglas de distribución en materia de reposición de gastos o anticipos, acceso a medios, los espacios de publicidad, los gerentes de campaña, la auditoría, todo lo mismo que debe prever la lista de un partido político pues debe de aplicar para la lista de coalición.

No se señor Presidente si abrimos la conversación, la discusión.

La Presidencia solicita a Secretaría verificar el quórum.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y, sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

La Presidencia dispone continuar en el debate del Proyecto de ley número 10 de 2018 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, un buen día para usted y todos los compañeros de la Comisión. Yo quiero agregar un poco lo que dijo la Senadora Angélica Lozano, este fue un tema que, entre otras cosas, lo habíamos discutido en la legislatura pasada que no alcanzó a culminar, y como ella lo dijo, pues esto obedece

a un desarrollo del acto legislativo que llamamos equilibrio de poderes, donde se establecieron algunos parámetros.

Nosotros acompañamos en su momento este proyecto, pero yo quisiera en este momento, con todo respeto decirle a la Senadora, si no sería viable que este proyecto lo suspendiéramos en su discusión hasta tanto no tengamos el texto del acuerdo de la reforma política que está en curso.

No, digamos, que las que hemos presentado los diferentes partidos que, al final de cuentas, hay que tratar de unificarlas en un solo proyecto; el Gobierno nacional había dicho que esta misma semana radicaría la reforma política, no sé si la radicarón, creo que no, o por lo menos no lo vi allí en los medios de comunicación, que se hubiera radicado esta reforma política.

Porque todo esto, este contenido mismo de este proyecto, es una reforma también política, porque constituye el modo en que se van a presentar las listas de los grupos significativos de ciudadanos, de cómo se van a regular las coaliciones políticas de los diferentes partidos o movimientos.

Si esta va a quedar solamente en los movimientos minoritarios o se va a ampliar a todos, etcétera, tampoco sabemos si en este proyecto de ley vamos a incluir que estas listas sean con voto preferente, como está actualmente en nuestro sistema, y por otra vía iniciar una discusión en una reforma política con lista cerrada, que es lo que se ha venido, por lo menos planteando los medios de comunicación, como digo, el texto no lo conocemos todavía para arrancar esta discusión.

Esto es reforma política, podemos incorporarla, entre otras cosas, yo sé que ya se rindió una ponencia en torno a esta materia, o por lo menos mirar dentro de esta reglamentación qué podríamos incorporar también que fuera por tema de ley y no por acto legislativo en esa discusión.

Yo no quiero decir con esto Senadora que no esté de acuerdo con esto, esto lo discutimos en la Comisión Primera, lo respaldamos, tuvimos amplia discusión en esto, se hicieron varias modificaciones que se ajustaron en su momento a la discusión.

Yo lo que quiero proponerle con todo respeto es que suspendamos la discusión de este proyecto hasta que tengamos por lo menos claridad en lo que viene de la reforma política, para saber en qué línea también le damos en este aspecto normativo y en esta regulación en lo que tiene que ver con esos procesos de elección.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:

Gracias señor Presidente, es razonable la propuesta del Senador Pinto, porque este es un componente que con seguridad saldrá en la discusión de reforma política; yo encuentro sensata la suspensión queridos Senadores.

También veo que esta es una ley estatutaria que en cualquier caso reglamenta lo que ya dijo la Constitución hoy por lo que eventualmente modifique

la reforma política, la reforma constitucional nunca llega al nivel del detalle de esta ley reglamentaria, cómo se manejan los recursos, quién responde, el acceso a publicidad, la actuación en bancada.

Sea por lo que ya está en la Constitución o porque se modifique, no va a aclararnos la modificación como, usted tiene razón, en que si damos el giro a lista cerrada obligatoria, es decir, que si cabe la opción que ha hoy de abierta o cerrada, pues eso debe reflejarse en la ley estatutaria.

Entonces, comprendiendo y viendo sensata su propuesta, yo quisiera que pudiéramos avanzar, porque esto reglamenta en un nivel de detalle al que no hay es la reforma constitucional y que en el trámite paralelo si se toman decisiones en la reforma constitucional pues hay tres debates siguientes a esta ley reglamentaria para supeditarla, cerrarla y ajustarla a lo que se diga en la reforma constitucional de reforma política.

Porque el punto, querido Miguel Ángel, es que el equilibrio de poderes se hizo, me corregirá el señor Secretario, ustedes con mejor memoria, en el 2015 alcanzó a estar aprobada y se sujetó a la ley por ejemplo este tema así como el desarrollo de paridad, alternancia y universalidad, que va a ser tomado en la reforma política, pero ambos se sujetan a una ley reglamentaria.

Entonces, para la discusión ya, digamos, no tengo ningún problema, porque veo sensatez en su propuesta, pero también les hago ver este nivel, el nivel de detalle no lo va a suplir la reforma política y podemos hacerlo concordante con la maduración que se dé en esta reforma constitucional.

Yo preferiría a avanzar porque si no, estamos relegando tal vez un año más la expedición de esta ley reglamentaria que, entre otras, muchos partidos podrían usarla o no en las elecciones locales del año entrante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Muchas gracias señor Presidente. Aprovecho para desearles un muy buen día a todos los miembros de la Comisión y a quienes nos acompañan en el recinto, Angélica, Senadora, vamos a acompañarte en la discusión y en el trámite de tan importante proyecto de ley.

Lo venimos haciendo en las anteriores discusiones, sin embargo, tengo que unirme a la solicitud de mi compañero de bancada y Representante Pinto, por cuanto por madrugar no amanece más temprano, de verdad que tratar de adelantar el trámite de esta iniciativa sin que tengamos claridad en el proyecto que se proponga para reforma política podría, incluso, Angélica, dar al traste si nos afanamos en sacar adelante ponencia o primer debate a algunos de los temas podría no estar incluidos y eso podría afectar el futuro trámite de la ley.

Si la aplazamos, y no se trata de dejarla allí morir en tiempo, sino permitir conocer el texto de la reforma política, la mayoría de lo que aquí se pueda discutir, incluso complementar, yo tengo unos apuntes, Angélica, con respecto a temas como

por ejemplo los conceptos de democracia interna de partido, que estoy seguro de que van a venir muy bien desarrollados en la reforma política cuando pasemos de voto preferente a la posibilidad de voto en lista cerrada.

Los temas de las responsabilidades que tienen en cuanto a régimen de sanciones para cada uno de los miembros en listas de coaliciones, ¿qué partido puede hacer efectivo una sanción para un miembro o para otro en el comportamiento de los acuerdos que se hagan? En cuanto a la conformación de las listas.

En ese sentido, de verdad que quiero solicitarte, con tu concurso aplazar la discusión del proyecto y permitir que en unas dos o tres semanas, conociendo el texto de la reforma, podemos dedicarnos y en paralelo llevar los dos procesos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias señor Presidente, muy buenos días a todos los honorables Senadores y Senadoras, coincidimos Angélica completamente en tu ponencia, la exposición de motivos, además circunscribimos este debate dentro del ambiente que se ha venido generando en los últimos tiempos en el país en torno a discutir la necesidad de una reforma política estructural.

Por eso vemos, digamos, con beneplácito que este tipo de temas en este momento sean abordados en el Congreso de la República, en la medida en que de alguna manera van encaminados y dirigidos a auxiliar y ampliar las posibilidades de participación política de sectores que han sido minoritarios y tradicionalmente excluidos de la política nacional.

Nosotros tuvimos la oportunidad la semana pasada de radicar un proyecto de reforma política, que entre otros temas habla de la listas cerradas, la necesidad de la financiación estatal absoluta de las campañas, la apertura a que se corra, digamos, la mayoría de edad a los 17 años y luego a los 16, así como la adquisición progresiva de derechos para los grupos significativos de ciudadanos, los movimientos políticos y los partidos, y que incluye además la paridad de género y este tema de la posibilidad de la coalición a partir de los movimientos con personería jurídica que no sumen más del 15%, de manera que nos identificamos plenamente.

Ahora, que frente a la propuesta de congelar la discusión, en espera de que avance la reforma política, consideramos que es viable desarrollar lo que plantea la Senadora Angélica, en el sentido de permitir que se avance en la discusión de la reforma política, que seguramente se iniciará en los próximos días.

Pero que, dado que allí no se va a desarrollar ni se va a determinar que la particularidad de cómo se daría ese proceso de coaliciones, coincidimos en que no quita que se pueda avanzar en esta discusión y que de manera paralela se puedan llevar las dos discusiones, de manera que no se retrase esa reglamentación de las coaliciones, independientemente de si es aprobada la reforma política.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:

Gracias señor Presidente. Esta, que es una ley estatutaria, va solo a desarrollar la Constitución política, para nosotros en el partido la válida sugerencia de los Senadores tiene una argumentación de fondo y no tendríamos ningún problema en poder darle un compás de espera para ver cómo viene estructurado el marco de la reforma política.

Sin embargo, yo personalmente no veo inconveniente en que podamos darle trámite a esto y podamos ir avanzando, porque solo sería de ajustar eventualmente ante la reforma que pueda contener la propuesta que se ha avisado que viene y no llega, y que puede ser sujeta, tuvo un trámite largo, sinuoso y complejo.

Yo comprendo la buena voluntad, la voluntad política de coincidir en facilita los mecanismos de participación y apoyar esta ley estatutaria, comprendo digamos la prevención para el ajuste a la reforma política pero sugeriría que caminar ambos paralelamente porque no se cruzan o no se oponen y podríamos de todas maneras darle un trámite que ya está aplazado por mucho tiempo a esta disposición constitucional.

Pero la última palabra la tiene y entonces la ponente, la doctora Angélica, con esta sugerencia que yo haría en particular, de que no le diéramos un frenazo a lo que ya por tanto tiempo está aplazado, sino que pudiéramos ver que corre paralelo, para facilitarle a los partidos en general la armonía y el equilibrio que a veces no se tienen por cuenta del tema de las minorías.

Y con esto permitiría que sus alianzas le den una agilidad democrática y una representación, que es lo que busca la Constitución política de una mejor manera.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Muchas gracias Presidente, pues saludar la iniciativa de un proyecto que estaba en espera de ser tramitado por esta Comisión y por el Congreso, señalar que ya el artículo constitucional está previsto hoy y efectivamente en las elecciones anteriores vía tutela sea adoptivo el mecanismo para que los partidos políticos, movimientos políticos con personería jurídica vigente, al momento de la inscripción pudieran hacer ese proceso de inscripción en coalición.

Nosotros, Presidente, radicamos dos proposiciones que afinar y en ese procedimiento, gustaría también el proceso de rendición de cuentas, los términos de publicidad, los temas relacionados con la responsabilidad que tienen los partidos políticos con las personas que postulan y a su vez los derechos políticos que se adquirirían después de esta decisión.

Y acotar también las coaliciones estrictamente a un acuerdo programático, yo pensaría que no riñe, Angélica, en que podamos discutir el proyecto, pienso que ya está en el marco constitucional, inclusive, la ponencia que estamos celebrando de una reforma política mantenemos el artículo, que es un logro que

se alcanzó por parte de todas las minorías políticas en la legislatura anterior.

Pero sí hay que crear las condiciones para que se pueda materializar para el año 2019 estas coaliciones territoriales, y que permitan en cierto modo fortalecer las expresiones de partidos minoritarios o partidos emergentes, de cara a lo que se avecina en las elecciones del próximo año.

Presidente, queremos dejar esa constancia, entiendo también que hay posibles modificaciones en la reforma política, que podrían conllevar a revisar el tema, yo podría ser partidario de que se dé un trámite, se discutiera y que paralelamente pudiéramos también revisar la ponencia definitiva de la reforma política para poder armonizar las dos normas.

Yo creo que es el entendido de la propuesta del doctor Pinto, y yo creo que le recogería también esa intención, y es armonizarnos las dos normas para que no haya contradicciones a futuro frente a la reglamentación de las coaliciones a corporaciones públicas.

Pero en nuestro caso, si se llega el debate, estamos listos, y me parece que se podría llevar a cabo, dado que en la ponencia que vamos a radicar en las próximas horas mantenemos el artículo de las coaliciones para corporaciones públicas. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, mire, yo quiero con todo respeto Senadora Angélica, es que la suspensión la haga usted como ponente, no radicar nosotros una proposición ni mucho menos, yo, entre otras cosas, y queremos debatirlo, estamos abiertos a la discusión del proyecto.

Pero yo acojo aquí un criterio que expresó aquí el Senador Fabio Amín, y es que si hoy por ejemplo votáramos tal y como está el articulado, que podríamos hacerlo para darle paso en esta Comisión, sí vamos a poder tener problemas en los siguientes debates donde vayamos a incluir cualquier otro artículo diferente, nuevo, que no haya sido discutido acá y viciamos de nulidad este proyecto.

No estamos hablando de suspenderlo para el año entrante, es cuestión de un par de semanas nada más, entre otras cosas, porque hay algunos temas álgidos que se van a discutir en la reforma política, por ejemplo, cómo van a ser las candidaturas de aquí en adelante por firmas, que eso hay que regularlo y reglamentarlo.

Porque hoy quienes ostentan la condición de candidatos por firmas trabajan en un plano de desigualdad frente a los candidatos de los partidos políticos, pero eso no es un tema, salvo cuando hagamos la discusión, hoy empieza una campaña seis meses antes, no rinden cuentas de lo que están haciendo, los partidos se les permite solamente tres meses antes.

Es decir, eso viene en la reforma política de ese planteamiento, y esos movimientos políticos que se crean con firmas son los que le estamos dando por la Constitución política en la reforma de equilibrio

de poderes y ahora también en esta estatutaria es que vayan adquiriendo de manera progresiva precisamente todos los derechos que tienen los partidos políticos para que puedan hacer su tránsito hacia allá.

Esa es la filosofía digamos de esta norma, si en la reforma política desapareciéramos los candidatos por firmas, pues eso varía ostensiblemente este texto de este proyecto, entonces lo que yo le quiero decir a la Senadora, es con respeto, si usted lo ve bien que lo suspendamos un par de semanas hasta que tengamos por lo menos o al menos que conozcamos el proyecto de reforma política que viene y la concertación que hayan hecho con los partidos para saber hacia dónde nos encaminamos, pues podemos empezar a proceder.

Si no es así, pues yo particularmente no solicitó la suspensión, pues podemos abrir la discusión sin ningún problema, porque yo quiero pues que sea la propia ponente de este proyecto la que lo haga en esas consideraciones. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Gracias señor Presidente. Presidente, es que aquí, en nombre del Partido de la U estamos de acuerdo con el proyecto, en la ponencia que se ha expresado, ya el partido había debatido esto, se había sacado una conclusión, entonces, solamente para anunciar que vamos a acompañar con el voto positivo de esa propuesta y que ojalá, señor Presidente, hoy puedan, hoy lo más rápido, me dice mi compañero Roy, que se va a radicar de la reforma política.

Obviamente mejorada y corregida, segundo, presentado por un solo artículo o algo así, entonces, lo que queremos decirle doctora Angélica Lozano es que acompañamos ese tema y que ojalá el doctor Name y algunas personas de la Comisión no solamente crean que hay minorías en votos, también hay en religión, el color de piel, en temas sexuales y otras cosas que ojalá acompañe toda clase de minoría que se dé en este país.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias Presidente. Si yo soy coautor del proyecto y en cierta forma bajo la discusión pasada en la cual también hice parte en el Congreso de la República y sus efectos vía tutela y se usó de la figura, en la constitución de una lista al Senado que se llama Decentes, una coalición política.

Hoy no tanto esa pero hay unas demandas contra coaliciones que hicieron otras agrupaciones y hay una discusión en el Consejo de Estado sin terminar digamos no sabemos su efecto final que de ser desfavorable a la figura, es decir, a la tutela, acabaría con la representación política de Decentes en el Congreso de la República, lo cual mostraría el signo de los tiempos que estamos viviendo.

Pero como practicante de la figura vi las fallas, porque era la primera vez, así que la primera vez bajo el nuevo ordenamiento vi fallas, vacíos que hay que llenar, que a través de este proyecto, pero sí me gustaría que se adicionara un tema que no

lo discutimos en colectivo pero que ahora hay una oportunidad.

Digamos se puede iniciar el debate y suspenderlo, eso ahí es como inocua la discusión formal, cierto porque se puede suspender y continuar en otras sesiones, pero en este primer debate deben estar todos los temas que sean pertinentes al proyecto, y hay un tema que me preocupa, también surgido de la práctica política.

A mí me han tocado ocho años de acción política relativamente exitosa sin personería jurídica, ocho años usando la figura de las firmas, ha sido relativamente exitoso, pero es indudable, como aquí lo acaban de señalar, que se parte de una condición de desigualdad, o sea, cualquier otro candidato con otro tipo de talentos, etcétera, circunstancias históricas, realmente no puede competir con los candidatos de partidos con personería jurídica.

Pero en ese tema de las firmas hay un elemento que me parece anticonvencional, cuando me refiero a la palabra anticonvencional, estoy hablando de una convención que es parte de la Constitución colombiana, y que aquí he repetido varias veces, porque también hace parte de mi experiencia personal, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto de San José de Costa Rica, parte de nuestra Constitución en virtud del bloque de constitucionalidad desde 1991 y es ley de la república anterior, bajo la Constitución del 86.

Esta Convención Americana nos dice cómo, también nos dice la Constitución del 91, que el derecho a elegir y ser elegido es un derecho fundamental, es el derecho político esencial, los derechos políticos son derechos humanos, este es un precepto que a veces se nos olvida, el derecho político es un derecho humano, es el derecho a decidir sobre sus propios destinos colectivos, es la política.

Y una forma para poder decidir, es la participación en criterios de igualdad dentro del Estado, en sus cargos, y el derecho a elegir y ser elegido, según la Convención Americana signada por Colombia no se puede reglamentar y ahí, digamos, el tema en cuestión, el debate no se puede reglamentar más allá de lo que ya está reglamentado por la convención, el derecho político.

Muchas de nuestras reglamentaciones constitucionales y legales exceden la reglamentación de la Convención Americana, es decir, son anticonvencionales, muchas, por ejemplo el caso personal que me tocó vivir, el que una autoridad administrativa pueda quitar derechos políticos, autoridades administrativas aquí son la Procuraduría, que es casi inexistente en el mundo como figura, y las contralorías.

Cuando un actor administrativo del Gobierno que significa lo mismo como un contralor regional, nacional o un procurador regional o nacional, dice: Fulanito de tal, alcalde, queda inhabilitado por 10 años, 20 años, etcétera, le está quitando sus derechos políticos, es decir, estamos haciendo una acción anticonvencional.

Por eso en Venezuela por ejemplo el caso del señor Leopoldo López que fue alcalde del Chacao y en virtud de su ejercicio como alcalde del Chacao fue sancionado por un contralor con una multa, sirvió de excusa esa multa del Contralor para quitarle sus derechos políticos, siendo Venezuela todavía en ese momento signatario del pacto de San José de Costa Rica interpusieron demanda, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, después corte interamericana, y la corte interamericana falló en sentencia que es obligatoria para todas las partes, es decir para Colombia también.

Diciendo que una autoridad administrativa no puede quitar derechos políticos, ¿a qué viene este tema respecto al proyecto que se abre en discusión? Que es digamos y en relación al tema de firmas, también algún tipo de norma colombiana establece que para poderse inscribir como candidato es decir derecho político fundamental, el derecho a ser elegido, si es por firmas tiene que tener una póliza bancaria.

¿Cierto?, esa es la norma, para mí eso no ha sido problema hasta hace muy poco, cuando fui candidato presidencial todo el sistema financiero colombiano decidió cerrarme la puerta, todo, solo una denuncia pública del hecho por allí y alguna, bueno no voy a explicar porque se trata de una empresa privada lo que aconteció a su interior pero incluso hubo destituciones me permitió el acceso a cumplir la norma y además hice una coalición.

Es decir me blindé bajo la figura vigente de coalición, por eso es un tema que en este momento podría ser importante, si no hubiera existido la figura de coalición y la banca me cierra la puerta para una póliza yo no hubiera sido candidato presidencial, esa es la realidad de la norma.

Y hubiera tenido que decir si eso hubiera ocurrido no solamente la denuncia de que la banca privada le cerraba las puertas a una candidatura en especial, sino cómo es posible que en una democracia pueda existir un veto bancario a una persona o un proyecto político, eso no es democracia.

Y nuestra norma lo está permitiendo, de facto sucede todos los días o cada vez que hay elecciones cuando un candidato cualquiera en un pequeño municipio quiere ser alcalde o concejal pero no está en ningún partido político y allí no hay ni siquiera un banco.

Si acaso la antigua caja agraria que no da la póliza porque es del Estado y no hay ninguna obligatoriedad para esa banca pública de otorgar la póliza, es decir ahí se conculca de manera real los derechos fundamentales de cualquier ciudadano a ser elegido hoy a elegir.

Entonces yo quiero sugerirle a la ponente que introduzca un tema que es diferente al tema coalición, pero que es parte de una ley estatutaria y es acabar con las pólizas bancarias o de compañías de seguros etcétera o libranzas de tipo financiera y cosas de ese estilo para inscribirse como candidato a la presidencia de la República.

Si una persona en Zarzal Valle del Cauca, ahora que estuve allí el fin de semana quiere inscribirse

para alcalde y le pide a un banco una póliza, el banco le dice deposite una garantía de 200 millones de pesos, de 300 millones de pesos, es decir la política en Colombia sería de los que tienen, volveríamos al tiempo en donde el que no es propietario y eso digamos de alta cuantía no puede ejercer sus derechos políticos.

Entonces señora ponente le pido el favor que introduzca el tema que aquí pues dejo constancia que lo hemos presentado en esta discusión, lo podemos formalizar ya en una proposición para este tema.

Con la venía el Presidente una interpelación del doctor Name.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Bueno sí, con base en lo que usted está diciendo le voy a anotar una cosa que me sucedió a mí en la campaña de hace cuatro años para que la ponente, yo no sabría cuál es la solución pero para que la busque es que hace cuatro años las juntas directivas de todos los bancos decidieron no prestarle plata a ninguna campaña ni a los familiares de las personas que estaban aspirando.

Y un banco en Barranquilla para la esposa de mi padre cogió y le paró un préstamo que le venían dando con base en eso hasta que pasaran las elecciones y ese negocio vivía de lo que fuera la liquidez, cogía la liquidez, pagaba y otra vez las ganancias, y otra vez dale que dale. Y básicamente quebraron el negocio entre enero, febrero, y marzo del 2014 con base en lo que usted está diciendo, que veré a mi madrastra como es el doctor Amín, entonces es para que también se tenga en cuenta que tiene que haber una obligatoriedad, obviamente con los requisitos que ponga el banco o el sector financiero de no sé, de propiedades etc., pero para que usted también lo tenga en cuenta porque los bancos terminan decidiendo como lo acaba de decir el excandidato a la presidencial, doctor Petro.

No solamente cuando financia la campaña, sino también a quien pueden asfixiar o no de acuerdo a sus conveniencias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leónidas Name Vázquez:

Sí Presidente, es que el doctor Petro toca un punto de fondo y a veces en todo esto del debate parlamentario hay que utilizar la posibilidad de interpelar para complementar, para discrepar sin ánimo ahora de abrir la discusión global.

El Senador Petro habla a nombre de lo que representan, los grupos de ciudadanos, el gran dilema de hoy Senador Amín, Senador Pinto en mi concepto después de transitar 40 años en la política y en la democracia es que la partidocracia como concepto se apoderó del mundo de occidente.

Y son los partidos, querido Senador Gallo, los que están acabando las democracias, porque volvieron esclavas a las sociedades de su tiempo, porque el odio de las sociedades de hoy con los partidos, con el Estado, y porque la aparición de voces discrepantes como la de Petro, como las de Macron en Francia, quienes han venido triunfando en las

elecciones contemporáneas son discrepantes con las partidocracias.

Y nosotros nos empeñamos en defenderlas como sistema, alguien decida en alguna parte que no recuerdo que los hombres Temístocles por estar en la última moda al final siempre están en la penúltima, como cuando hablamos de las listas cerradas, honorable Senador Pinto, los españoles dicen hoy que para qué van a las urnas si los partidos se encargaron de hablar por ellos cuando les presentan las listas cerradas y bloqueadas.

Qué nombre tan adecuado Senador Varón que le han puesto en nuestro tiempo a las dictaduras de los partidos, yo creo que la sabiduría de una democracia como la nuestra que es una democracia muy avanzada, que nos enorgullece en América Latina y que hoy además tiene el grado de evolución que permite que tengamos al Senador Gallo con nosotros en la discusión de los temas de nuestro tiempo, está en que sepamos equilibrar la existencia de los partidos pero no en desmedro del hombre de la calle y de los movimientos sociales.

Aquí en este lugar se han cocinado toda serie de elementos para bloquear la participación del hombre común, del hombre que no va a doblar la rodilla ante los partidos y los manzanillas, para que le autoricen la democracia a ellos, de tal manera que yo tengo la discrepancia del fervor que hay hoy casi que ecuménico y que a veces fanáticos frente a los partidos.

Los partidos están quemando las democracias de occidente, por eso hoy ya tenemos la evolución en el contexto del análisis del mundo donde van cayendo las democracias por cuenta de establecer partidos que son realmente instrumentos casi anticidadanos que han generado por ello la protesta de los movimientos sociales.

Yo creo que hay que proteger al hombre verdadero de la calle, al que se asocia y que está por fuera de los partidos sin que desconozcamos la importancia de los partidos, Senador Amín, pero es que el extremo al que hemos llegado de los partidos lleva a que hoy se haya debilitado la democracia porque se invirtió el principio.

Hoy los partidos no están al servicio de la democracia, la democracia está al servicio de los partidos, aquí hemos establecido unas pólizas y unos métodos casi imposibles para que el ciudadano se organice y participe de una manera que esté habilitado de manera real.

De tal manera que en esta ley tenemos la oportunidad de buscar los equilibrios y de reconocer que los partidos son solamente actores de la democracia pero no son tampoco los únicos que pueden ser excluyentes y que pueden enervar e impedir el tránsito, la participación de los movimientos sociales que hoy en el mundo están pidiendo mayor libertad de movimiento.

Yo creo que es pertinente que abramos este debate y transitemos en él, esperando a que llegue la reforma política para sus ajustes pero puesto que se trata de una ley estatutaria de algo que concede la constitución,

pues sería conveniente empezar a estudiar sin ánimo de desconocer el buen ánimo la buena voluntad de los liberales.

Pero quiero para cerrar, señor Presidente, con su paciencia y la de mis colegas decirle al Senador Benedetti que hizo alusión a mi persona, como se dice aquí cachacamente, con relación al tema de las minorías, no sé qué doctor Roy cuando ustedes dos están juntos la democracia se estremece, se preocupa, Armando y...

Pero lo que le quiero decir a Armando es, yo soy muy respetuoso de las minorías, pertenezco a una incluso que se ha ido convirtiendo en mayoría, cuando me cansé de los partidos tradicionales fundé con otros colombianos, ellos sí ilustres el partido verde, no sé por qué la alusión a mi nombre, debe ser por el aprecio especial que me tiene Armando.

Pero le quiero contar que yo respeto las minorías, incluso aquellas que confiesan pertenecer a unas y no dicen pertenecer a otras, de tal manera que muy bien recibido Senador Benedetti su recomendación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:

Gracias señor Presidente, reiterar nuestro apoyo a este proyecto doctora Angélica en la medida de llenar ese vacío de la Ley 1475 en donde ya tenemos nuestra reglamentación jurídica del país la posibilidad de las coaliciones uninominales y se nos hace una discusión que hemos tenido a lo largo de muchos años se nos hace de pronto absurdo cerrar la posibilidad democrática.

Comparto la posición del doctor Miguel Ángel Pinto, pero creo que de la mano las dos discusiones debemos avanzar, debemos avanzar en el sentido en que entendemos que estas reformas políticas que llegan a las comisiones del Congreso de la República sabemos cómo empiezan y no cómo terminan.

Y por ende debemos ganar este espacio necesario en donde es igual para todos, creemos que esta reforma a la Ley 1475 debe ahondar en muchos aspectos más, en muchos aspectos más una ley del 2011 la cual hoy frente al pluralismo y a la representación política que tiene el Congreso de la República debe tener unas herramientas adicionales.

Comparto de sobremano lo expuesto por el Senador Petro, la democracia no debe tener barreras ni coyunturas, debe ser una democracia que pueda garantizar la participación de los ciudadanos, que pueda tener su representación.

Y estos incidentes y estas barreras como así llamarlos, de pólizas, de tantas cosas que en su momento tuvieron un fin, es el momento frente a la coyuntura del país desde el cual el partido conservador a firmado ese pacto por la transparencia contra la lucha anticorrupción y por el fortalecimiento de los medios democráticos de una reforma política que estamos a la espera de que sea radicada esa ponencia.

Pues entraremos en esa discusión, señor Presidente, desde el Partido Conservador a rendir nuestras consideraciones, entonces creo necesario que avancemos sobre este tema que veníamos tocando desde las elecciones, desde el equilibrio de

poderes y podamos de alguna manera en la reforma política mirar si está inmersa o si no de la mano llevar las dos propuestas, señor Presidente.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias Presidente, este proyecto que ha sido debatido de tiempo atrás yo creo que no hay que mirarlo fuera de contexto, ¿a qué me refiero? El doctor Juan Carlos estaba diciendo algo que es cierto, nosotros venimos legislando sobre partidos políticos y movimientos desde hace muchos años.

Doctor Iván siempre la proyección del Congreso ha ido orientada a fortalecer los partidos, y lo entendimos y obramos de conformidad porque introdujimos una serie de porcentajes para fortalecer los partidos con el propósito de que fueran visibles frente a la opinión pública. Usted lo recuerda doctor Enríquez que en la Comisión primera de la Cámara así lo hicimos, y logramos acabar con una serie de partidos de garaje que en un número cercano a los 80 jugaban en cada proceso electoral.

Bajo la óptica de proteger las minorías fuimos generando condiciones, que se fueron volviendo mucho más atractivas que las de los partidos, y al margen de que yo la voy a acompañar Senadora, sí quiero llamar la atención sobre un equilibrio que debemos mantener entre lo que son las minorías y lo que ha determinado para la existencia de los partidos.

Aquí el partido liberal, el partido de la U, el Partido Conservador, el partido cambio radical, Senador Gustavo, son partidos que si usted los observa en la realidad política resultan perjudiciales para los procesos electorales. Y resultaron perjudiciales por cuenta de que so pretexto de defender las minorías que yo no ataco, considero que hay que darles garantías, que hay que permitir que quien no está en un partido pueda participar en política, so pretexto de eso generamos condiciones, doctor José Obdulio, que son mucho más benévolas para un movimiento ciudadano que para un partido político.

Entonces estamos llamados a organizarnos de tal manera que sin irrespetar ese derecho al que usted alude Senador Petro, podamos hacer un ejercicio donde los partidos políticos también salgan fortalecidos, porque es que la democracia sin partidos tampoco funciona.

La deformación que sufrimos en la política cuando teníamos 78 partidos será la protección de un derecho electoral de quien sin pertenecer a un partido se sentía vocero y tenía una vocería, al punto que lograron llegar a los congresos, el número de 78, cuando hacemos las modificaciones ¿qué fue lo que logramos? Que esos partidos se convirtieran en partidos visibles ante la opinión pública, que la gente supiera cómo lo sabe en este momento con nueve, o diez partidos quiénes están a favor de un proceso de paz y quiénes no, quiénes están a favor de una tributaria y quiénes no, quiénes van a votar positivamente una moción de censura seguramente que van a interponer en ejercicio de ese control político y quiénes no, cuando hay 78 partidos, cuando empezamos a proteger esas

minorías de manera excesiva y yo lo digo de manera excesiva porque considero que les hemos dado condiciones más benévolas que a las de los partidos, vuelven a proliferar.

Y a mí no me molesta que proliferen, esa es la naturaleza de las democracias, lo que les estoy llamando la atención con todo el respeto es a que lleguemos a un equilibrio entre la posibilidad de una minoría para participar y seguir debilitando los partidos por cuenta de que esas condiciones de esas minorías, movimientos ciudadanos, son más benévolas que las que tiene un partido.

Y mírenlo, el proceso electoral lo demostró, y hablo de las personas a quienes acompañamos, ¿qué permitió que hubiera podido un grupo de ciudadanos tener acceso a la publicidad antes de que la ley se lo autorizara a los partidos? A los partidos políticos les tocó esperar, a quienes fueron candidatos de firma e incluso a nuestro candidato se les permitió acceder a la publicidad.

Se les permitió no tener unos agentes directivos y se les permite una serie de gabelas que no tienen los partidos, entonces o empezamos a proteger los partidos y votamos de un instrumento pero no así de carácter aislado, lo digo con todo respeto, doctor Gustavo Petro, creería que debemos sentarnos y mirarlos y llegar a un acuerdo para que las minorías tengan participación, pero no en desmedro de los partidos porque además quienes pertenecemos a los partidos estamos en la peor condición, no nos podemos retirar porque no hay ley de transfuguismo, no podemos participar en las mismas condiciones de un candidato de firmas, no tenemos las ventajas financieras que tiene un candidato de firmas, no tenemos la posibilidad de tomar decisiones con la suficiente dinámica y agilidad que toman los candidatos del movimiento ciudadanos porque so pretexto de proteger a los grupos minoritarios le dimos condiciones mejores que las de los partidos y estamos deteriorando los partidos.

Y para mí sí es importante dejar esa constancia porque creo que hay que preservar la capacidad de esos grupos para que participen, si hay que suprimir las pólizas yo estaría de acuerdo, pero cómo hacemos para no devolvernos a esa deformación política donde nosotros estamos amarrados al partido, pero cualquier persona se puede lanzar por un movimiento en condiciones mejores que las de los partidos que son las bases de la democracia.

¿Cómo hacemos señor Presidente para lograr ese equilibrio? Y no quedar expuestos en la mitad del camino a que los partidos empiecen a desperdiciar y volvamos a algo que evitamos que hace años no se estaba quejando, una serie de partidos políticos que no tenía ninguna responsabilidad, que la opinión pública no conocía, que la opinión pública no sabía qué estaban pensando, porque mientras se sentaban a negociar allá aquí votaban otra cosa, como no eran visibles, nadie sabía si estaban siendo coherentes o no, de ahí que yo los llamo a que hagamos en esa reforma política una reglamentación que permita la participación de esos grupos pero no en desmedro de

los partidos ni en condiciones más benévolas que las que tienen los partidos.

Porque esa defensa de esos grupos que yo comparto es lo que ha generado que terminemos en un 80% con candidatos de firmas por las ventajas a las que yo aludo y que obviamente dejaron los partidos mal parados, muy mal, son partidos con una legislación que no les favorece, y que obligó a los candidatos y no lo critico, lo hicieron dentro de la legalidad, lo hicieron con el marco jurídico que nosotros habíamos creado, pero sí estamos en mora de proteger esos partidos, doctor Enríquez Maya, y de no establecer para los movimientos condiciones más benévolas, las mismas y quieren suprimir las pólizas, lo que consideren conveniente. Pero no al punto de llegar a generar en el sentir del ciudadano común que le resulta mucho mejor acudir a la figura de grupos de ciudadanos que acudir al partido que es la institucionalidad de cualquier democracia sin que con eso yo me esté negando a que pueda una persona que no pertenece a una estructura política hacer política pero no en desmedro de los partidos.

Esa constancia la dejo simplemente porque incluso este proyecto, doctora Angélica, si usted lo recuerda el día de ayer lo estaban hablando bajo una óptica que aquí ya se aprobó, la presentó usted señor Presidente, usted es el autor de la iniciativa por medio de la cual se establece que quien quiere aspirar a un cargo en el ejecutivo encabeza la lista o perdón tiene un lugar en el Senado esa fue cuya consecuencia pues generó su proceso y tenemos al doctor Gustavo Petro, me parece excelente porque eso le da dinámica al Congreso y tiene a la oposición presente y lo propio pasa en la Cámara.

Pero recuerde que ayer estábamos hablando de algo que era bien importante y que miedo parece también interesante para la estructura y para saber qué es lo que piensa un partido, ayer lo que estaban proponiendo varios y yo no oí voces en contra, era que cada aspiración a un cargo uninominal obligara a que esa persona liderara la lista del partido por el cual se postula.

Eso refiría con esto, yo la acompaño porque entiendo que esa es una expectativa, pero de concretarse esto es inviable, porque esto obligaría a que si hay una persona de cambio radical que quiere aspirar a una alcaldía tiene que ser la cabeza de la lista al Concejo, si hay una persona que del Partido Conservador quiere aspirar a la gobernación sería la cabeza de lista de la asamblea, y eso va en consonancia con lo que usted planteó en ese momento, porque obligaría a que los partidos tengan identidad, y entonces volvemos al argumento inicial, si queremos frente a la opinión pública que cada partido se está que, sepa qué está pensando, mal haríamos en decir que esas coaliciones son viables ¿porque entonces los partidos unidos qué representan?

O son uno o son otro, pero no pueden ser dos a la vez con diferente ideología y tener una coalición, si eso coge camino yo dejo la constancia de que obviamente es inviable lo que estamos proponiendo acá y dejo ese llamado de atención con todo respeto para que nos ocupemos de tratar de fortalecer los

partidos porque aquí con contadas excepciones no pertenecemos a los partidos y no podemos seguir en la tendencia de debilitarlos.

La acompañó con mucho gusto, doctora Angélica, y esperemos a que esa reforma política venga a la Comisión, gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted señor Senador, con el doctor Temístocles Ortega hemos comentado señores Senadores entre otras cosas que nos tiene supremamente contentos con esta Comisión es la asistencia, la capacidad y la responsabilidad.

No ha faltado absolutamente nadie a las sesiones hasta aquí, y eso nos alegra muchísimo, para enviarle ese mensaje al país, quiero recordarles también señores Senadores que hasta el momento nos acercamos a 80 proyectos de ley en la Comisión primera del Senado.

Una información de 10 segundos, reformas constitucionales hasta el momento 18, 3 de iniciativa del gobierno, 15 de iniciativa congresional, 48 proyectos de ley de esos 7 de iniciativa del gobierno y 38 de iniciativa congresional, dos proyectos de la fiscalía y un proyecto de la Contraloría, con eso grosso modo nos acercamos a 80 proyectos en esta Comisión primera.

Quiere decir esto más o menos, señores Senadores, que más de 300 proyectos están en trámite en este inicio de legislatura, más de 300 porque son 14 comisiones constitucionales, me ha solicitado el uso de la palabra la Senadora ponente y en su orden los Senadores José Obdulio Gaviria, Roosevelt Rodríguez y esperanza Andrade, tiene el uso de la palabra Senadora.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:

Mil gracias señor Presidente, acepto la solicitud de suspensión que hizo con argumentos absolutamente razonados el partido liberal, mi intención en avanzar como lo dije antes es por la complementariedad con la reforma política y por la agenda y el gran conde proyectos que se nos viene este acaba de anunciar.

Pero han surgido temas importantísimos, puntos de vista que adicionan, que nos desafían a encontrar soluciones, Gustavo Petro puso el tema de las pólizas y enseguida aquí se activaron muchos temas con los bancos que es una barrera real hasta para abrir una cuenta, ni qué decir de una póliza.

Entonces no solamente tomo nota de las tareas que le han puesto a la ponencia, sino que espero convocarles pronto y sin duda este es un debate intrínseco con la reforma política por todo lo de progresividad de adquisición de derechos y el debate que explicó Varón Cotrino, la convivencia con las firmas y la complejidad que eso implica para el fortalecimiento de partidos.

Entonces, aceptó la suspensión, trabajaré en estos temas adicionales en la ponencia abierta a sus temas, el Senador Roosevelt Rodríguez tiene unas proposiciones que mejoran mucho el proyecto, así que en esos términos, señor Presidente, acepto la suspensión para que podamos seguir con el Orden del Día.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si desean aplazar la discusión del **Proyecto de ley número 10 de 2018 Senado**, por la cual se

promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos políticos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas, responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Sí, yo no renuncio porque me quería lucir con una pregunta a la señora ponente, y es que con la venia de la presidencia echo de menos una figura que a ustedes les encanta y es la representación de los géneros en las listas, y eso veía yo que era como una especie de mecanismo para blindar esa obligación.

Ah, la tenía hecha, es imposible en una alianza de partidos respetar la ley de cuotas, y yo se lo garantizo para que sepan desde ya, pueden hacer las maniobras y las volteretas que quieran y no les da, y el hecho es la que ahí hoy que es una lista de alianza de partidos o de grupos en la de los Decentes.

Lo otro, quería echarme un cuento sobre los partidos pero queda para otro día entonces, porque en el lenguaje político latinoamericano y algo europeo se denigra mucho de la partidocracia, y la consecuencia ha sido la anarquía, pregunta de concurso, ¿por qué llegamos a 78 partidos en el año 1998? ¿Pero porque y en el 2002?

No, sabe por qué, porque los constituyentes se abrogaron el derecho de tener cada uno de ellos por el solo hecho de ser constituyentes un partido, y cada uno tenía uno con excepción de algunos como por ejemplo el partido liberal que logró mantener medio unido a algunos.

Pero por ejemplo nuestro amigo y hoy Senador de la República Iván el de Risaralda, Iván Marulanda tenía partido, lo recuerdo muy bien, era exconstituyente, el doctor Antonio Yepes Parra era de Antioquia y tenía partido, de manera que una cosa es una cosa y otra cosa es otra cosa.

Muy bien que seamos críticos sobre los procesos políticos, pero denigrar de la existencia de los partidos, una de las grandes realizaciones de la democracia anglosajona particularmente la inglesa con nombre propio Edmund Burke, y lo que les ha permitido esa estabilidad política que nosotros añoraríamos y por lo menos que es para nosotros evidentemente algo ejemplar, creo que no es justo.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Brevemente porque realmente tengo que celebrar que todos mis antecesores en el uso de la palabra han estado de acuerdo con el proyecto, eso me parece muy bien porque realmente dice de la conformación que tenemos hoy en la Comisión primera en donde estamos los partidos tradicionales, los partidos de oposición, recomendarle al doctor José Obdulio Gaviria que muy juiciosamente él ya nos ha presentado la ponencia de la reforma política en que realmente como uno de los puntos que tenemos en consenso es que haya lista cerrada, si vamos a aprobar la lista cerrada pues hay que fortalecer los partidos y en eso recojo las palabras del doctor Varón, en el sentido de que tengamos un equilibrio de poderes con los partidos y que realmente

en la reforma política podamos fortalecer los partidos señor Presidente y que no proliferen sino que más bien los partidos sean organizados. Y en el tema de la póliza comparto plenamente con el ex candidato a la presidencia el doctor Gustavo Petro en que realmente constituir esas pólizas se ha vuelto un obstáculo en la democracia para las aspiraciones.

Muchas gracias señor Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 23 de 2018 Senado, por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e informa que la comisión accidental designada por la Mesa Directiva a conceptuado a este proyecto de acuerdo a las normas constitucionales y legales se le debe dar trámite de Ley Estatutaria.

CONCEPTO DEL PROYECTO DE LEY 23 DE 2018 SENADO

ESTATUTARIA: ORGANICA:

La Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva considera que el Proyecto de Ley 23 de 2018 Senado, debe ser tramitado como una iniciativa de LEY ESTATUTARIA conforme a los argumentos de carácter constitucional, legal y jurisprudencial expuestos a continuación:

Proyecto de Ley N.º 23 de 2018 Senado: "por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones." IP.O. Gaceta No.543/18

Este proyecto pretende regular integral y rigurosamente las formas en que se atenderán las peticiones de los pacientes para ser sometidos a procedimientos eutanasicos o de asistencia al suicidio por parte de los médicos tratantes. Se establece en este proyecto un estatuto legal de definiciones, requisitos, procedimientos requeridos y circunstancias bajo las cuales el paciente o sus familiares pueden solicitar la terminación de la vida de una forma digna y humana.

1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

1.1 TRAMITE DE LEY ESTATUTARIA

- ✓ **Artículo 152 literal a)** Define una de las materias que deben ser tramitadas con reserva de ley estatutaria como son los derechos fundamentales, procedimiento y recursos para su protección.
- ✓ **Artículo 153²** Para el trámite de ley estatutaria se requiere mayoría absoluta de los miembros, efectuarse en una sola legislatura y revisión previa de constitucional por parte de la Corte Constitucional.

1.2 LOS DERECHOS FUNDAMENTALES IMPLICADOS EN LA INICIATIVA

1 Artículo 152. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias: (...)a. Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección; 2 Artículo 153. La aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura. Dicho trámite comprenderá la revisión previa, por parte de la Corte Constitucional, de la exequibidad del proyecto. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defenderla o impugnarla.

Derecho fundamental a morir dignamente.

1.3 FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Mediante varios pronunciamientos de la Corte Constitucional, el derecho fundamental y temas relacionados con el proyecto de ley son:

1.3.1.Sentencia T-423 de 2017⁷

En sede de tutela la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional, reiteró el exhortó al Congreso de la República ordenado por la sentencia C-970 de 2014, con el fin de reglamentar el derecho fundamental autónomo a morir dignamente y señaló la evolución jurisprudencial.

1.3.2. Sentencia T-322 de 2017⁸

En sede de amparo la Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional, reiteró las consideraciones del pronunciamiento C-237 de 1997, del cual se desprende que, el Estado tiene la obligación de salvaguardar el derecho a la vida de las personas, de ello existe compatibilidad entre dignidad humana y el derecho de libre desarrollo de personalidad. En consecuencia, vivir dignamente se enlaza con el derecho a morir dignamente cuando un individuo padezca una enfermedad terminal.

1.3.3. Sentencia T-970 de 2014⁹

En sede de acción de inconstitucionalidad, el Tribunal Constitucional resolvió:

- Ordenó al Ministerio de Salud y Protección Social en un término de 30 días, que expida una directriz donde se establezca lo necesario para que las entidades prestadoras de salud, integren un comité interdisciplinario. Al mismo tiempo, la Cartera de salud deberá sugerir a los galenos un protocolo médico discutido con distintos especialistas de las ramas medicina, para constituir una base que garantice el derecho a morir dignamente.

3 MP. Iván Humberto Escarcera Moyelo. Acción de tutela instaurada por Adriana como agente oficiosa de su hija Sofía, contra la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca -UAESA-, la ESE Hospital San Vicente de Arauca y la Nueva EPS.
4 MP. Aquiles Arrieta. Acción de Tutela presentada por Reinaldo Anacona Gómez contra el Hospital Universitario San José de Popayán.
5 MP. Luis Ernesto Vargas. Acción de tutela instaurada por Julia en contra de Coomeva E.P.S.
6 Hospitales, Clínicas, IPS, EPS

- Exhortó a la Rama Legislativa del Poder Público para que reglamente el derecho fundamental a morir dignamente, de acuerdo con los señalamientos de la sentencia C-970 de 2014.

1.3.4.Sentencia C-239 de 1997⁷

En sede acción pública de inconstitucionalidad, el Tribunal Constitucional consideró que, el derecho fundamental a vivir dignamente involucra morir dignamente, en razón a que, si una persona al extender por un tiempo de existencia, cuando éste no lo desee y padece enfermedad terminal, no es un trato cruel ni inhumano prohibido por la Constitución Política, por el contrario, es una anulación a su dignidad y autonomía como sujeto moral. Para la Corte, es un trato cruel al exigir a un sujeto a vivir con padecimientos interminables que afecta su vida, por ello, la determinación de un sujeto a morir dignamente admite por parte del Estado garantizar las condiciones para ejercer el derecho a morir dignamente.

2. RESERVA DE LEY ESTATUTARIA

La Corte Constitucional en reiteradas sentencias, respecto a la reserva de ley Estatutaria adujo que se tiene que haber una interpretación restrictiva y que la regla general se mantiene a favor del legislador ordinario. Por lo anterior, para hablar de iniciativa o de proyecto de ley estatutaria, tiene que tratar de derechos y deberes fundamentales (su regulación, normatividad, afectación o desarrollo de sus elementos estructurales).

Los criterios que estableció la Corte Constitucional frente a la Reserva de Ley Estatutaria sobre derechos fundamentales son: El Criterio de integralidad se relaciona con la reglamentación integral, completa y sistemática de aquellos derechos frente a las leyes ordinarias; el Criterio de interpretación restrictiva hace referencia a las iniciativas estatutarias que tengan como objeto directo el desarrollo y/o complemento de los derechos fundamentales; y por último, el Criterio de afectación o desarrollo de los elementos estructurales de un derecho fundamental⁸.

3. CONCLUSIÓN

Por las anteriores consideraciones, es pertinente el trámite de Ley Estatutaria según el literal a) del artículo 152 de la Constitución Política, debido a que, en el proyecto objeto de estudio se están regulando de manera integral y completa el derecho fundamental a morir dignamente.

7 MP. Carlos Gaviria Díaz. Acción pública de inconstitucionalidad contra artículo 326 del Decreto 100 de 1980(Código Penal), 8 Sentencia C-239 de 1997 MP. Alberto Rojas Rilo. Ricitara los de la reserva sobre los "Derechos y deberes fundamentales de las personas" en las sentencias C-646 de 2001, C-226 de 2008, C-818 de 2011, C-511 de 2013, C-044 de 2015 y C-007 de 2017

NOTA. La jurisprudencia constitucional ha determinado, que la decisión respecto del trámite que debe dársele a una iniciativa, es facultad de los miembros de la comisión o comisiones conjuntas, o la plenaria de la Cámara respectiva, en este caso la Comisión Primera, y no es atribución del Presidente, ni de la Mesa Directiva o de alguno de los miembros de la misma. De lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-374 de 1997 manifestó:

"Esta forma de adoptar decisiones es irregular frente a la Constitución y al Reglamento del Congreso, pues el voto de los congresistas es indelegable, aunque el escogido para depositarlo en su nombre sea el Presidente de una de las cámaras o comisiones. Es la cámara o comisión respectiva, o las comisiones conjuntas en su caso, y no uno de sus integrantes, el cuerpo encargado constitucionalmente de dar trámite a los asuntos que se le confían, más cuando se trata del ejercicio de la función legislativa. (Resaltado fuera de texto)

Atentamente,


H.S. Eduardo Enriquez Maya
Miembro de la Comisión Accidental


H.S. Temístocles Ortega Narváez
Miembro de la Comisión Accidental

La Secretaría además informa que el honorable Senador Miguel Ángel Pinto ha radicado la siguiente proposición:

Con el fin de profundizar en la conceptualización y dada la importancia que tiene el proyecto de ley N.º 23/18-S "por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones" el cual fue radicado en su momento en la legislatura del 2012; propongo a los Honorables Senadores:

1. El aplazamiento del debate del proyecto en mención.
2. Citarse el señor MINISTERIO DE SALUD, Juan Pablo Uribe Restrepo; el Señor PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, Fernando Carrillo Flórez; y citarse el Señor Director del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Carlos Eduardo Valdés Moreno; el señor FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, Néstor Humberto Martínez y las Instituciones LAICOS POR COLOMBIA, Andrés Forero y VIDA POR COLOMBIA con el objetivo de conocer argumentos que hay a favor y en contra sobre el proyecto de ley, en la fecha, hora y lugar que designe la mesa directiva de esta célula legislativa.
3. Que no se vote el proyecto, hasta no se tenga el concepto previo del comité técnico científico del consejo superior de política criminal, como lo establece la Corte Constitucional en sentencia T-762-15 cuando "ORDENA al Congreso de la República que, dentro del ámbito de sus competencias y respetando su libertad de configuración del derecho, de aplicación a lo dispuesto en los artículos 3º, numeral 6º, y 18 del Decreto 2055 de 2014, en el sentido de contar con el concepto previo del Comité Técnico Científico del Consejo Superior de Política Criminal, para iniciar el trámite de proyectos de ley o actos legislativos que incidan en la política criminal y en el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal"


Miguel Ángel Pinto Hernández
Senador de la República

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La mesa directiva exhorta respetuosamente al honorable Senador Benedetti para que nos dé luces sobre el trámite de este proyecto no sin antes anunciarle que este es un proyecto de ley de carácter estatutaria sometido a control previo de constitucionalidad y a una votación calificada.

Pero, como hay una proposición que ha presentado el honorable Senador Pinto acudimos a su señoría que es el autor y ponente de este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Yo le pediría al doctor Pinto que retirara esa proposición, cada vez que hay un proyecto lo importante y para lo que estamos aquí es para debatir y el debate se acaba cuando se vota, porque cada vez que vamos a debatir cualquier tema que de pronto a su señoría no le gusta uno simpatiza con el entonces pide que alguien venga a hablar y tal, cuando nosotros podemos hacerlo y dentro del mismo debate se pueden llamar a esas personas que usted considere necesarias.

Yo creería señor Presidente que es ley estatutaria, estamos hablando de derechos fundamentales tanto del derecho fundamental que existe a través de un fallo de la Corte que es el derecho a morir dignamente como también el de la vida dignamente, entonces yo creería señor Secretario pero no me cabe la menor duda que con esa mesa directiva usted ahí el Secretario saben mucho más que todos nosotros juntos.

Así que lo que usted determine estoy seguro que estará muy bien señor Presidente.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera, si quieren dar al **Proyecto de ley número 23 de 2018 Senado**, por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones, el trámite establecido por las normas constitucionales y legales para leyes Estatutarias, responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Yo no me quiero extender mucho en este tema porque es un tema álgido, ampliamente debatido, yo lo que le pediría a mis compañeros es que se salga de dos ámbitos donde siempre termina este proyecto, uno de que este tema tiene que ver con las leyes naturales, ese argumento lo han esgrimido siempre cuando estuvo la esclavitud, cuando no había derecho para los afro, para cuando los niños los obligaban a trabajar, para cuando se pelearon las ocho horas de trabajo, para cuando la mujer no podía trabajar ni tener pertenencias.

Siempre se ha esgrimido a lo largo de la humanidad de que este tipo de derechos tienen que ver con los derechos naturales, el otro tema que

siempre viene aquí es el tema de Dios, yo soy doctor Pinto una persona católica, fui a misa este domingo y le puedo hablar del Evangelio estoy seguro que usted mismo no se acuerda, no va a misa me dicen.

Pero yo soy una persona que tengo la Biblia en mi casa, y en mi mesita de noche, pero cuando llegó al Congreso tengo que hablar con base en la Constitución, sobre todo por el artículo 13 de la Constitución.

La eutanasia hoy existe, y si alguien cree que la vida es de Dios ¿qué hacemos para las minorías doctor Name que creen que la vida no es de Dios? Tenemos que legislar también para ellos, por eso entonces siempre terminamos en esos dos ámbitos.

Para la gente que no le gusta la eutanasia es al revés, este proyecto no es para promover la eutanasia, sino que la eutanasia existe actualmente en el país, se practica, y no debería practicarse a veces como se está practicando, y hago un paréntesis, todos estos temas de libertades individuales siempre terminan siendo para el estrato seis, pero el estrato uno y dos no tiene derecho a esas libertades individuales.

Si alguien tiene un familiar comprometido que sabe que va a morir, que sufre intensamente, que tiene un dolor que puede morir en días, esa persona puede buscar médicos en la clínica del Country en Bogotá y ayudar a morir a esa persona de manera asistida.

Si alguien consume droga lo puede hacer en el estrato seis, pero en el estrato uno y dos es donde más se obra el abuso de y el consumo de drogas, si una niña de estrato seis doctor Velasco quiere abortar ella va a tener todas las garantías de ir a un buen médico si es de estrato 1, 2 y 3 las EPS no le cumplen el mandato constitucional y termina a veces en manos hasta de un carnicero que compromete no solamente la vida del feto sino también de la madre.

Entonces yo lo que quiero empezar diciendo es que la eutanasia existe, que nos ayuden a reglamentarla, que existe desde la ponencia del doctor Carlos Gaviria famosa del año 97 y existe desde que después salió otra sentencia Senador en el 2014 que después la terminó reglamentando el señor ministro y el muy buen Ministro Alejandro Gaviria pero que para esa época no se pudo hacer bien reglamentada y fue tibia la reglamentación, vamos a decir las consecuencias de por qué.

Porque la iglesia en ese momento estaba apoyando al proceso de paz y no había por qué molestar a la iglesia con este tipo de temas, este proyecto doctor Pinto alcanzó y casi que pasa al tercer debate, pero fue el mismo gobierno el que se las tiro de pendejo en ese momento por la misma situación y causa que le estoy diciendo.

Después no sirvió para mucho porque la Iglesia no ayudó mucho después en el plebiscito, pero esa es otra historia y ese es otro cuento, entonces insisto, la eutanasia existe bajo sentencia, bajo otra sentencia, y está reglamentada débilmente señor Senador a través, Senador Carlos Eduardo a través de una

resolución bastante tibia que parece que dijera todo pero que finalmente no dice nada.

Entonces, en esa resolución porque a veces uno cree que es decreto, lo que hace finalmente es un grupo de interdisciplinarios que van fijando el permiso, y un leve registro que repito lo que se quiere es reglamentar, o al contrario este proyecto puede dar la papaya si las mayorías aquí la ideología quiere acaben con la eutanasia.

Entonces, la forma de que no se dé la eutanasia no es votando negativo esto, si quiere modifique lo digo que sí, y prohíban si quieren, o penalicen si quieren, pero lo que no podemos seguir es estando en ese limbo porque a mí no me preocupa lo que les preocupa a otros, porque es otro argumento que sale cada rato que es que alguien aplicó la eutanasia para quedarse con una herencia.

No hay una sola demanda penal en contra de un familiar que le haya aplicado tan hacia otro por un tema de herencia, pero lo que sí es cierto es que quedan muchas personas en esa situación y muchas familias y unas personas que no saben absolutamente nada de este tema y puede ser traumático hasta para la misma familia o puede ser hecho de forma indebida.

Entonces en esta ley estatutaria como lo ha dicho el señor Presidente que va a ser lo que se trata es de darle fuerza a esa resolución mediante una ley, ya no bajo una resolución, y la Corte ha ido hasta mucho más allá que en mi concepto yo no hubiera estado de acuerdo pero no era función mía que permitió que se le hiciera eutanasia a niños.

¿Por qué a mí no me gusta que sea a niños? Porque yo estoy hablando aquí de un derecho fundamental, de una libertad individual que es a morir dignamente, porque vivieron no solamente se trata de respirar, de caminar, y de tener una locomoción, vivir también tiene que ver con la dignidad en la cual uno es consecuente de sus decisiones y de sus actos y por lo tanto lo que uno pretende aquí es que si alguien ha creído o ha dejado de ver que su vida es digna, tenga un derecho fundamental que es morir dignamente.

¿Cuándo usted puede hacer uso de la eutanasia? Cuando tenga una enfermedad terminal, que la ciencia médica y científica han dicho que no tiene cura, que sufre un intenso dolor y que además su vida ha dejado de ser digna, no me vaya a salir con el cuento que siempre me salen en todos los foros que es que alguien tuvo una tía, una mamá o una hermana que le diagnosticaron cáncer y entonces a los 20 años no se murió.

No, este es para el que se va a morir en semanas, de pronto antes de un mes, por eso también voy a retirar, bueno retirar no y le digo a la plenaria que no le paren bolas al artículo 11, ese no va a estar dentro del proyecto y si hay unas mayorías para impulsar el proyecto sacaría a ese artículo porque ese se mete con el tema de la muerte piadosa, y como se hace y eso sería tema del Código Penal.

Entonces por eso no quiero complicarme más de lo que está ya complicado este proyecto con

ese tema señor Presidente, entonces es un proyecto de seis capítulos, en el cual pues el primero están las definiciones, el objeto de porqué se debe hacer el procedimiento y en qué consisten algunas definiciones como que es la eutanasia, el suicidio asistido, el médico tratante, el médico preferente, la confirmación médica, las consejerías, las decisiones informadas, el entendido, etcétera.

Y por eso entonces yo quisiera señor Presidente que sea el que hable menos para que se dé este debate, insisto la eutanasia hoy se está haciendo, sin que el Congreso sea capaz de darle fuerza mediante una ley de cómo se debe hacer ese procedimiento, se está haciendo con base en una resolución que supuestamente una sentencia instó para que lo hiciera pero ni siquiera fueron capaces de darle la fuerza de un decreto y ya expliqué por qué Presidente.

Eso es básicamente para la Comisión e insistir que hoy la eutanasia es legal, esto que estoy repitiendo que a muchos les parece sencillo cada vez Presidente que le digo por ahí a algún compañero que se me acerca, yo no voy a aprobar la eutanasia, oye el espontáneo, oye creativo, ya está, ya hay una sentencia, ya hay una resolución que la habilita, es legal.

Pero desde mi punto de vista no se está haciendo, no tenemos los registros, no tenemos una comisión que sea capaz de revisar qué es lo que se está haciendo, entonces aquí uno por ganar indulgencias en el cielo y apartarse del infierno cree que alzando la voz allá le van a poner más. Si lo que está sucediendo realmente es que está bajando puntos porque está permitiendo que unos compatriotas tuyos que tienen la necesidad, que la buscan, de que de pronto no creen en Dios lo hagan.

Y otros que sí lo creen hasta de pronto estén llevando de mala forma o de mala gana o una mala decisión para tomar esa decisión.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, primero excúseme en un tanto el tono de la voz que hoy estoy un poco afónico, pero quiero hacer varias consideraciones que ha hecho aquí el Senador Benedetti con respecto a este proyecto.

Bueno, la primera yo no voy a tocar un tema religioso con respecto al proyecto como él lo expresó, yo también soy católico, también voy a misa, bueno y aquí hay otros que gracias a Dios son ateos pero bueno independientemente del tema religioso que supongo que aquí alguno podrá tocarlo como argumento yo no lo voy a hacer.

Pero quiero llamar la atención con algo que expresó el Senador Benedetti cuando dijo que cuando yo me opongo a un proyecto entonces hago solicitud de aplazamiento, de que venga alguien aquí a hablar, yo lo que quiero decir es que no solamente voy a votar en contra del proyecto, sino que fundamentalmente

para darle luces y claridad es al alcance mismo de la sentencia de la Corte Constitucional de la que había pedido que escucháramos a algunos funcionarios públicos que están citados en la proposición.

Pero más allá de eso, este es un proyecto que despenaliza una conducta que está establecida en el Código Penal, exactamente y aquí hay una sentencia de la Corte Constitucional y yo quiero pedirle claridad en esa materia al Secretario de la Comisión si es cierto lo que estoy diciendo porque donde se le pide al Congreso de la República no tramitar proyectos que modifiquen la legislación penal sin contar con el previo concepto de la Comisión de Política Criminal que es lo que yo estoy pidiendo en esa proposición Senador Benedetti.

Es que la Comisión de Política Criminal no se expida el concepto con la despenalización de los tipos penales que están inmiscuidos en el tema de la eutanasia como es el homicidio piadoso por ejemplo, una vez que tengamos, sí pero es que legalizar la eutanasia no es porque tenga un artículo expreso en el artículo 11 del proyecto, es que legalizar la eutanasia es que por esta vía nosotros estamos despenalizando un comportamiento que debemos modificarlo desde el Código Penal.

Para eso es que solicitamos el concepto de la Comisión de Política Criminal conforme a la misma sentencia de la Corte Constitucional que hasta que no tengamos ese concepto no continuamos con el debate, esa es la solicitud de la proposición.

Pero déjeme le hago algunas claridades en torno o algunas apreciaciones también señor Benedetti, usted dice que la eutanasia ya existe en Colombia, pues no sé si sea legal o no pero que ya existe es cierto, claro que la eutanasia existe, yo cuando leo este artículo yo digo en lo que usted estaba expresando este no es un artículo para los pobres, este es un artículo para el 0.01% de la población en Colombia.

Porque es que los pobres se mueren en la puerta de los hospitales, ellos les aplicamos la eutanasia ya, lo invito Senador para que recurramos cualquier institución prestadora del servicio salud para que vea cómo se mueren allá en la puerta sin tener ninguna asistencia médica.

Y los que no se mueren ahí se mueren en los consultorios o en un teléfono llamando a las EPS para que le ordenen en sus exámenes o sus cirugías, y los que no se mueren ahí se mueren en las puertas de los juzgados pidiendo tutelas para que los atiendan y cuando por fin les fallan una tutela a favor encuentran 12.000 tutelas haciendo fila.

Luego el pueblo de Colombia la eutanasia se la estamos aplicando en todos los establecimientos de salud que no le prestan el debido servicio, esto es parte de lo que se llama la legislación de la muerte, qué bueno sería que estuviéramos aquí discutiendo legislación de vida, cómo poder nosotros garantizarles a los colombianos un sistema de salud pública preventiva y curativa para no tener que llegar

al estado de decir que las personas tienen que morir dignamente cuando les aplicamos la eutanasia.

Ahí es donde debíamos enfocar nosotros este criterio, claro que existe la eutanasia Senador y eso lo sabemos y lo vemos todos los días a través de las quejas.

Usted decía que esta es una ley donde se le permite a los colombianos morir dignamente, y yo digo que morir dignamente no es que a uno lo desconecten, solamente muere dignamente aquel que ha tenido la posibilidad de vivir con dignidad, y vive con dignidad a que la quien le hemos garantizado nosotros el sistema de salud, le hemos garantizado trabajo, le hemos garantizado la educación.

Todos nos vamos a morir, pero aquel que ha tenido la posibilidad de vivir y tener una vida digna solamente él puede decir al final de sus días que va a morir dignamente por la razón que sea, pero no es que ahora vamos a morir dignamente cuando hemos sido indignos ante un Estado que no ha sido capaz de garantizarnos a nosotros los derechos fundamentales.

Luego la discusión en este punto no radica en si esta ley se le va a aplicar a los colombianos o no, porque como lo dije a ellos o a la gran mayoría de los colombianos nunca les va a llegar esta norma porque a los pobres nunca los vamos a ver en una unidad de cuidados intensivos, jamás van a llegar allá a estar unidos a unas máquinas para que las familias digan si los van a desconectar o no.

Usted lo decía, el que quiere morir dignamente y lo dijo el Senador Benedetti y en sus palabras se va para la clínica Country, ¿cuántos pobres de Colombia pueden tomar o darse el lujo de decir que quieren ir a morir dignamente en una clínica donde ni siquiera los dejan entrar a un hospital público para que sean atendidos? Se mueren es por falta de asistencia médica en Colombia.

Esa es la discusión que nosotros debíamos traer aquí al Congreso de la República, ¿cómo vamos a hacer nosotros para cambiar este sistema de salud de Colombia? ¿Cómo le vamos a garantizar a los colombianos que puedan tener de verdad una salud preventiva y una salud curativa? Para que estos efectos no puedan terminar dándose en esta materia.

De manera señor Presidente que para ahondar un poco más en este tema yo sí quiero insistir en que antes de que leemos continuidad al proyecto pidamos el concepto de la Comisión de Política Criminal, si se niega esa proposición pues sometemos a votación el proyecto, yo anuncié mi voto negativo al proyecto en discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Que yo me acuerde esos argumentos doctor Velasco lo hacían los del frente, los de al frente, los del Partido Conservador, pero bueno, doctor Pinto, se fueron, salen corriendo enseguida, yo lo que le puedo decir doctor Pinto es que yo no estoy

hablando del derecho fundamental de la salud sino del de morir dignamente.

Yo le tengo estadísticas en Oregón y otros Estados y otras partes del mundo donde es verdad que solamente, ojo no de la población sino de la población que se diagnostica, que tiene una enfermedad que no ser curada desde el punto de vista científico de salud, no alcanza ni al 3% de la población.

Pero esas personas son también humanas, tienen cédula, tienen derechos, pagan impuestos, y también necesitan que usted legisle para ellos, ahora usted me hablaba a mí sobre el tema del derecho a la salud y le voy a enseñar algunas cosas que yo he hecho.

Por ejemplo, yo fui autor y ponente y me faltó un debate que el Partido Liberal lo echó para atrás encabeza el doctor Santos, yo logré poner que se castigará penal y económicamente al paseo de la muerte al representante legal de la IPS y de la EPS.

Porque si él se iba preso iba a estar pendiente de quiénes estaban en las puertas de las urgencias, también con el doctor Avellaneda para esa misma época, no para cuatro años o cinco años antes que era del Polo Democrático, logramos que la estatutaria de salud, ojo se pusiera no solamente que la salud era la salud sino que iba acompañada de otros 23 derechos más.

Porque usted puede tener buena salud, pero si el Estado no le da alcantarillado, sino le da salubridad, si no hay acueducto, etcétera, etcétera, etcétera, esa persona va a terminar enfermándose, y Alejandro Gaviria casi que nos mata literalmente y lo tumbó en el segundo debate.

Para que vea que ya le he hablado del paseo de la muerte, y de eso, también logramos no sé si se acuerda usted doctor Velasco que logramos porque creo que usted me acompañó para que la salud fuera pública y se acabarían las EPS, casi que llora Alejandro Gaviria por eso.

Esas tres victorias las he tenido yo en comisión de plenaria, y yo soy de los que creo que se deben acabar las EPS, entre otras cosas no me voy a echar un discurso aquí de las EPS, pero las EPS lo único que hacen es coger plaza de los gobernadores, de los alcaldes, etc., no ponen un bendito peso, especulan para que la gente nunca vaya realmente a la consulta, la atrasan y la atrasan porque con los dividendos de tener la plata y es que empiezan a ganar plata.

Yo soy de los que creo que se debe hacer un fondo único, ese no es el debate de hoy, solamente quería recordarle doctor Pinto de que yo sí he trabajado y he ganado victorias aquí casi que demasiado vanguardistas en derechos que en Europa el estado social y el bienestar sí las tienen todas.

Sino que el mismo gobierno de esa época terminó tumbando eso en el último debate y algunas óigame bien en el tema de las conciliaciones, entonces quería dejarle esa claridad para primero decirle que la eutanasia es legal, no es que usted y yo nos pongamos a discutir sobre eso.

Es legal, esta con el reglamento jurídico, está desarrollada por el ejecutivo, el único ente del Estado o poder del Estado que no ha desarrollado de verdad lo de la OTAN hacia el Congreso de la República.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias doctor Benedetti, antes de conceder el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Velasco la mesa directiva de la Comisión quiere presentar disculpas porque la verdad doctor Armando Benedetti no enviamos este proyecto a Consejo de Política Criminal, son dos artículos previstos en el capítulo quinto de este proyecto que tienen que ver con el Código Penal.

El artículo 106, y el 107, pero queríamos presentar disculpas, nosotros omitimos de haberlo enviado al Consejo de Política Criminal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias Presidente, saludo a las compañeras y a los compañeros, hay un argumento que no es menor de este proyecto, y el argumento independientemente de la posición filosófica, ideológica que cada uno pueda tener es que evidentemente por fallos de la Corte Constitucional la eutanasia es reconocida como un derecho en Colombia.

De hecho relativamente, recientemente, un buen copartidario del doctor José Obdulio Gaviria y María Fernanda Cabal generó un hecho que a mí me parece muy interesante su disuasión, un viejo muy liberal en sus derechos individuales, un poco más conservador en los derechos económicos que fue Tito Libio Caldas.

Como él toma la decisión incluso eso fue documentado, él mismo escribió una carta, se despide y les advierte, no era semanas de la muerte, no, a él cuando le dicen que tiene una enfermedad terminal, y la pregunta es por calidad de vida, por dignidad, dice mire ¿hasta qué momento puedo yo ser dueño de mi vida? Y ¿hasta qué momento me van a entubar y me van a meter en un hospital, en una unidad de cueros intensivos?

Y el hecho es de verdad interesante de leer, o sea quienes conocimos a Tito Libio nos acordamos de su carácter, en su templanza, carácter y templanza que lo llevó a decidir incluso el día y la hora de su muerte, no lo dejó al azar, ni a la ciencia médica.

Entonces, aquí se abre un primer debate, que es bueno que el Congreso independientemente, quiero insistir independientemente de la posición que asumamos tratemos de entender el proyecto, el proyecto no es la legalización de la eutanasia, o sea eso no está en juego hoy.

Lo que está en juego es la reglamentación que entre otras cosas Presidente la Corte Constitucional si mi memoria no me falla en la sentencia le dice señores Congreso reglámenla y creo o me corrige el autor que le da un plazo.

Y ¿Qué es lo que nos puede terminar pasando? Si no asumimos este proyecto y tomamos una decisión la Corte terminará tomando decisiones por el Congreso, una de las críticas me acuerdo cuando el doctor Name usted que ha sido tan generoso siempre conmigo, cuando me despedí de la presidencia del Congreso yo hice esa crítica.

El constitucionalismo moderno se ha vuelto muy activo, los órganos de control constitucional y no es un fenómeno colombiano es un fenómeno mundial intentan reemplazar muchas veces las decisiones del Congreso, y ya hay una escuela de constitucionalistas doctor Lara que critican ese hecho.

¿Quién me puede a mí decir que cinco señores elegidos por el Congreso tienen más legitimidad democrática para tomar decisiones que el Congreso? Que es elegido por cerca de 20 millones de colombianos independientemente de lo que uno opine del Congreso, pero es que los congresistas van a un debate electoral.

En su tierra doctor Pinto si mi memoria no me falla más de 80.000 bueno y en toda Colombia fueron especialmente en el oriente colombiano 80.000 ciudadanos le hicieron vaya y represéntenos, eso le da una inmensa legitimidad democrática, legitimidad que la perdemos muchas veces por las decisiones que aquí tomamos.

Entonces, ¿qué es lo que yo quiero plantear? Doctor Benedetti a mí me gustaría no presionar la votación, se lo digo honestamente, si esto hay que llevarlo al Consejo de política criminal lo llevamos y muy seguramente el Consejo de Política Criminal tendrá que decir que frente a las decisiones de la Corte Constitucional pues lo que hay que hacer es proceder.

Porque quiero, quiero insistir aquí no se está legalizando la eutanasia, la eutanasia en Colombia es un derecho que existe, lo que está haciéndose es reglamentándose y luego como bien lo plantea usted desde la concepción de lo que tiene que ser la vida digna, podamos nosotros reglamentar eso que ya existe.

Entre otras cosas donde usted abre un debate apasionante, o sea, niños ¿sí o no? O sea ¿hasta qué punto un niño puede tomar esa decisión, o un padre puede tomar esa decisión por el niño? O sea, allí hay un debate político, ético, muy interesante entendiendo y en esto quiero decir lo que la ética es la de cada uno, yo no creo que uno pueda imponerle ni la ética ni la moral a otra persona, uno tiene unos principios éticos y morales, una línea de conducta que tiene que ver mucho con su formación, con su ideología.

Y lo que uno hace en estos espacios es hacer pactos de convivencia, no imposición de una ética individual o una moral muy personal, entonces yo sí pediría al autor que no presionemos la votación, que dejemos que esa proposición del doctor pinto llegue y la aceleramos, y más bien que intentemos hacer algún tipo de acuerdo porque yo sí creo que el Congreso no puede seguir escabulléndose de

sus responsabilidades en temas como estos que entre otras cosas no lo está pidiendo el órgano de control constitucional y judicial que es la Corte Constitucional.

Mil gracias Presidente,

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Muchas gracias señor Presidente, voy a hacer una breve reflexión a propósito de este proyecto, advirtiendo que este según nuestros cálculos el quinto proyecto que llega al Congreso para reglamentar la muerte digna, la muerte asistida este es el quinto proyecto y así lo reconoce la Corte Constitucional la inexistencia de reglamentación no ha sido por inactividad del Congreso, este Congreso se ha interesado, ha querido avanzar en el tema, pero algo que seguramente ya dijo Armando es necesario dejarlo o reiterar lo mejor.

El derecho a morir dignamente ha sido reconocido como un derecho fundamental desde el año de 1997, así lo dijo la Corte Constitucional, dijo la Corte Constitucional en esa sentencia que el derecho a morir dignamente no es otra cosa que el permitirle a alguien que padece una enfermedad desastrosa a no seguir padeciendo las condiciones de indignidad que esa enfermedad lo somete.

Esto no es reciente, repito esta es una sentencia del año de 1997, hoy la muerte asistida, hoy el derecho a morir dignamente se practica en Colombia, el Ministerio de la Salud produjo o expidió mejor una resolución que me recuerda Armando es la 1705 del año 2014 hay toda una reglamentación, la persona que quiera acogerse a ella puede decirlo incluso con anterioridad para someterse a los condicionamientos de esa ley.

No se trata, le acabo de decir aquí Armando, no se trata de un homicidio piadoso, no se trata de una muerte piadosa, es el ejercicio de un derecho fundamental que tiene la persona que padece una enfermedad catastrófica que entre otras me llamó la atención cuando Armando en su intervención dijo que entre otras cuando faltara un mes para morir.

Esa temporalidad es imposible determinar la, establecerla, pero lo cierto es que la resolución existe entre otras, quien quiera desde ahora a hacer un protocolo con esa resolución para acogerse a sus términos puede hacerlo, y aquí hay toda una cantidad de pasos, toda una cantidad de requisitos que deben cumplirse.

No es que porque la familia determinó que el señor o la señora, o la persona que está padeciendo esa enfermedad catastrófica deba morir, ya no, ese es un derecho fundamental al que se acude por supuesto en pleno conocimiento de lo desastroso de la enfermedad.

Hay un comité disciplinario de los hospitales, hay la obligatoriedad de crear el comité interdisciplinario para tomar la decisión, define la práctica de la eutanasia y la asistencia al suicidio únicamente para pacientes terminales, es decir, para una enfermedad

que ya no tenga tratamiento y que inevitablemente su desenlace sea la muerte.

Es necesario verificar que el paciente recibió atención en cuidados paliativos para su enfermedad antes de tomar la decisión, se le prohíbe a las EPS negar el procedimiento por factores económicos, igualmente se niega la posibilidad de la objeción de conciencia para las instituciones de salud y también para los miembros de los comités interdisciplinarios, la EPS no puede participar en la decisión del paciente.

Yo creo que hay toda una cantidad de normatividad muy precisa, muy clara, que permite que hoy la muerte digna sea una realidad, este es un proyecto por supuesto que genera toda clase de debates, seguramente el llamado de atención que hace el doctor Pinto en el sentido de que el proyecto no tiene todavía el concepto del Consejo de política criminal puede subsanarse con la decisión que acaba de tomar el ponente de retirar el artículo 11 que es el que hace referencia a esa norma de carácter penal.

Yo por supuesto anuncié mi respaldo al proyecto, mi voto positivo, no sé si vamos a avanzar en el día de hoy hasta agotar siquiera la proposición con que termina el informe de ponencia, o si acogemos la solicitud de aplazamiento presentada por el doctor Pinto.

Muchas gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sin perjuicio a que sigan hablando los honorables Senadores vamos a someter a consideración la proposición que ha sido presentada por el Senador Pinto, sírvase leerla de nuevo señor Secretario.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura nuevamente a la siguiente proposición:

Con el fin de profundizar en la conceptualización y dada la importancia que tiene el proyecto de ley N° 23/18-S "por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones" el cual fue radicado en su momento en la legislatura del 2012; propongo a los Honorables Senadores:

1. El aplazamiento del debate del proyecto en mención.
2. Citarse el señor MINISTERIO DE SALUD, Juan Pablo Uribe Restrepo; el Señor PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, Fernando Carrillo Flórez; y citarse el Señor Director del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Carlos Eduardo Valdés Moreno; el señor FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, Néstor Humberto Martínez y las Instituciones LAICOS POR COLOMBIA, Andrés Forero y VIDA POR COLOMBIA con el objetivo de conocer argumentos que hay a favor y en contra sobre el proyecto de ley, en la fecha, hora y lugar que designe la mesa directiva de esta ósúla legislativa.
3. Que no se vote el proyecto, hasta no se tenga el concepto previo del comité técnico científico del consejo superior de política criminal, como lo establece la Corte Constitucional en sentencia T-762-15 cuando "ORDENA al Congreso de la República que, dentro del ámbito de sus competencias y respetando su libertad de configuración del derecho, de aplicación a lo dispuesto en los artículos 3º, numeral 6º, y 18 del Decreto 2055 de 2014, en el sentido de contar con el concepto previo del Comité Técnico Científico del Consejo Superior de Política Criminal, para iniciar el trámite de proyectos de ley o actos legislativos que incidan en la política criminal y en el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal".



Miguel Ángel Pinto Hernández
Senador de la República

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Voy a votar positivo la ponencia presentada por mi colega el doctor Pinto, si la ponencia no puedo

perdón la proposición, voy a votar positiva la proposición que ha hecho mi colega el doctor pinto, lo que le pido el favor es que ojalá programe que esas personas para hablar cuando su señoría diga y ese día votamos, para que la gente como es una ley estatutaria se necesitan 11, 12.

Entonces yo creo que los votos están, el problema sería la ausencia o no ausencia, entonces para que usted me ayudara a decir vamos a citar a estas personas y se va a tomar una decisión para poder votar sobre ese tema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente para una moción de orden, nosotros vamos a votar una proposición de aplazamiento pero muchos no hemos podido expresar nuestro punto de vista al respecto, entonces antes de votar sería bueno no sé si así lo tiene previsto o entendí mal respetado Presidente que cada quien pueda expresar su punto de vista para ilustrarle a los colombianos la razón de su voto.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición leída y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco		X
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt		X
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
TOTAL	13	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 15

Por el sí: 13

Por el no: 02

En consecuencia, ha sido aprobado el aplazamiento del estudio del Proyecto de ley número 23 de 2018 Senado "Por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones", y se enviará al Consejo de Política Criminal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González:

Gracias Presidente un saludo para usted y para todos los colegas, este tipo de discusiones por supuesto son delicadas, complejas, tienen muchas aristas éticas, morales, personales, y de todo tipo y por supuesto pues tratar muchas veces de asumir la postura del otro cuando uno cree estar en una situación de estas pues es bastante difícil.

Porque además estamos tocando temas de la fibra humana que son bastante complejos, y pues salirse por supuesto de las propias convicciones morales e incluso religiosas es muy difícil, pero además aquí hacemos también un ejercicio de representación, mucha de la gente que votó por nosotros pues está esperando que interpretemos precisamente eso que ellos piensan aquí.

Yo hoy voy a tratar como simplemente estamos discutiendo la suspensión, simplemente voy a hacer una reflexión de tipo institucional, ¿en qué sentido? A mí me parece increíble y lo digo con todo respeto que el Congreso pretenda reglamentar algo que la Constitución no existe y lo digo con todo respeto por la Corte Constitucional.

Es que lo que está como derecho fundamental en la Constitución es el derecho a la vida, y el desarrollo jurisprudencial por conexo puede hablar de derecho a la vida digna, pero por supuesto cuando la Corte en reiteradas jurisprudencias empieza a hablar del derecho a morir dignamente, pues me da mucha pena pero está legislando, está usurpando funciones propias del Congreso de la República.

No existe el derecho a morir dignamente, no existe el derecho a la muerte, y por supuesto desde el punto de vista filosófico y jurídico empieza uno a hacer una serie de casi tal vez tratar de llevar al extremo el argumento para poder dejar claro alguna postura o algún punto claro.

Y cuando hablamos del derecho a la vida digna, o a la dignidad en la vida uno puede pensar por ejemplo que cuando le estaban hablando ahora pensé en Lorenza Le, a Lorenza Le lo enviaron hasta Venezuela y tiene varios años viviendo en un sótano, ¿eso es vida digna? ¿Eso le da derecho a morir dignamente a Lorenza Le? Quién determina fuera obviamente de la reglamentación que claramente está hablando de temas médicos objetivamente hablando.

Pero empieza por supuesto toda una discusión alrededor del derecho a la vida, la vida digna, y si existiese o no el derecho a morir dignamente, entonces a mí lo que me parece increíble es que el Congreso esté discutiendo sobre la reglamentación de una figura que ni el constituyente primario, ni el constituyente derivado ha incluido en la constitución como un derecho fundamental.

Y a mí me parece que el Congreso tiene que empezar también a recuperar su espacio y no solamente su espacio, sino también dentro del Estado de derecho, dentro de su funcionalidad, además en la investidura que ostenta cada uno de nosotros como constituyente derivado hacer respetar la funcionalidad dentro del Estado de derecho de la autonomía del Congreso de la República en lo que se refiere no solamente a la expedición de normas, sino a las reformas constitucionales.

Y casi que invitar a la Corte Constitucional a que lo deje de hacer; el Senador Benedetti dice y lo hace constantemente. Hombre, no lo debería hacer, entre otras cosas porque hay unas sentencias que a mi modo de ver no solamente legislan, sino

que además le indican al Congreso a legislar de una u otra manera, anulando prácticamente la representación que cada uno de nosotros tiene aquí con sus diferencias ideológicas o con sus diferencias de posturas en lo que se pretende argumentar acá.

Entonces no es solamente grave que la Corte legisle, sino que además es grave que cuando incluyó temas como este, que no son constitucionales, que no hacen parte de derechos fundamentales ni por el constituyente primario ni por el derivado, que además le diga al Congreso de la República no solamente que legisle, sino cómo tiene que legislar.

Y desde el punto de vista institucional y democrático, a mí eso honestamente me parece supremamente delicado, de manera que yo casi que también haría ese ejercicio de que el Congreso de la República también de alguna manera haga respetar su autonomía y que aquí con todas las diferencias de pensamiento se convide a la Corte con todo el respeto y con todo el cariño a dejar de legislar para que el Congreso lo pueda hacer libre y tranquilamente y en su sabiduría. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias, Presidente. Yo quiero dejar visiblemente mi voto que es positivo al proyecto, que ya se había discutido aquí cuando yo era parte de esta Comisión Primera, siendo el Senador Benedetti y Gina Parodi miembros destacados de lo que entonces se llamaba el uribismo, era el partido de la U; otra vez lo es, pero, bueno, eran una digna competencia, tendrán una digna competencia con el Centro Democrático y a lo mejor se fusionan bajo las nuevas leyes de reforma política.

Pero en esa oportunidad apoyé a mis colegas uribistas en esa pretensión devolverle y la eutanasia, y allí pues se dio obviamente todos los debates agudos y difíciles, porque este no es un tema en el que nadie pueda decir es que tengo la última palabra, como en el tema de drogas, como el tema del aborto; son discusiones contemporáneas a problemas realmente contemporáneos.

Me separo de la tesis que estamos aquí hablando, de delitos. Precisamente, el hecho que existe ya una resolución, la del 2014, ya olvidé el número, 1705, algo así que ya reglamenta pero a nivel de resolución con esa debilidad normativa un tema tan fundamental como en este, tan agudo, tan difícil como este, pues que además lo que muestra es la ineficiencia del Congreso.

Su elusión de abortar la discusión, como en otros temas, pero ya existe una resolución, pues no podemos estar hablando de un delito, o si no tendríamos que decir que los que hicieron esa resolución son delincuentes y yo creo que esa no es la posición.

La resolución existe; hay una base normativa débil, pero existe, y aquí lo que se trata es de ver si eso logra un nivel mayor desde el punto de vista normativo.

Estamos hablando no de un delito, sino de una libertad, y entraríamos en una discusión de términos, bueno, que son en el fondo la política, que es la libertad. Yo creo y ese es el sustento de mi voto que el mundo, incluida la sociedad colombiana, está entrando a algo que algún medio de comunicación virtual llamaba un nuevo relato.

Una palabra o nuevo discurso, esto de los relatos y los discursos son categorías que tienen que ver con el posmodernismo, filosóficamente hablando, que cree, y yo me aparto de esa visión, que los seres humanos son esclavos de los discursos, del lenguaje, del relato.

Pero lo cierto es que hay un cambio de paradigma en la sociedad mundial que se expresa de diversa manera en las diversas culturas; y si quisiéramos ver un poco en qué consiste ese nuevo paradigma que subyace en la actualidad y que va expresándose en diversos discursos y acciones políticas de nuevo tipo, y un poco tendría que ver con esto de los partidos políticos, pero no traigamos de nuevo esa discusión, que son ajenos a estas discusiones nuevas. Yo le llamo las nuevas ciudadanías, las nuevas existencias, las nuevas maneras de sentir el mundo y la sociedad.

Si uno quisiera más o menos tener como un concepto general, un común denominador de este nuevo relato tan diverso, uno diría que hay una nueva articulación de una antigua discusión desde hace dos siglos, que es la libertad individual, la autonomía, versus la acción y la necesidad de lo social y lo colectivo.

Durísimas confrontaciones han tenido estos dos conceptos, y se materializan en dos visiones radicalmente diferentes que han fracasado ambas en el siglo XX y a principios del siglo XXI: la de la autonomía individual, que tiene su origen en el liberalismo y en el anarquismo, y en esto sí que me extraña que el discurso liberal sea contradictorio a su principio y a su eje fundamental que es la libertad humana y la autonomía humana.

El liberalismo ideológico mundial, el pensamiento liberal hizo de su eje programático y de su accionar político en el siglo XVIII, siglo XIX, siglo XX; el tema de la autonomía individual y el derecho del individuo como un hecho fundamental.

Por un lado, eso derivó fundamentalmente después de la derrota de los nazis en una versión que se fue transformando en un pensamiento único mundial, que es lo que llamamos hoy neoliberalismo, porque de la autonomía individual se pasó muy fácilmente y muy degradadamente a la tesis que el mercado tendría que regular todos los espacios de la vida humana y se construyó otro totalitarismo que es el totalitarismo del mercado, que se puede explicar matemáticamente incluso, pero que no es más que una ideología. El debate de esta tarde tendrá que ver con ello, cómo se llevó el agua potable a la idea del mercado, la empresa, y a partir de ahí demostrar un hecho de corrupción, pero eso es otro tema, pero ese es uno de los aspectos.

Ese paradigma del neoliberalismo basado en la idea de la libertad individual que degrada porque

recorta el individuo y lo ve simplemente como mis colegas economistas lo ven, como un ente racional mercantil buscando utilidad, fracasó totalmente en el mundo en el año 2008, que es la crisis mundial que aún hoy estamos viviendo.

Y por otra parte, la idea colectivista que se expresa fundamentalmente bajo la tesis que lo colectivo se representa es por el Estado, y que tiene su máximo exponente en Stalin, crea otro totalitarismo, que es el totalitarismo del Estado, y fracasa también estruendosamente en 1993; hay una diferencia de 15 años entre que es un tiempo desde el punto de vista de la historia humana ínfimo entre la visión radical del mercado y la visión radical del Estado.

Y ante esos dos fracasos pues viene un vacío, una sensación de crisis, incluso cada gótica, los éxodos, la inmigración, un malestar de la civilización lo podríamos llamar, de la civilización humana, el tema del cambio climático se atraviesa de frente contra el mercado, porque es el mercado el que produce el cambio climático. Los economistas y los liberales le llaman la gran externalidad del mercado, pero pone en juego todo el paradigma de la economía vista como un pensamiento único actual.

Ahí subyacente en medio de estos años va apareciendo una nueva narrativa, un nuevo paradigma que quizás sea fundamental en los años que están por venir, y es una que liga de alguna manera de nuevo y articula la autonomía individual y lo colectivo a través de la recta.

Lo colectivo renace, revive y se potencia a partir de las redes humanas, que no son estatales; rompe con ese viejo paradigma del Estado; son redes humanas abajo en la sociedad misma, redes mundiales globales, pluriculturales, diversas, pero esas redes no estatales de la humanidad que se están construyendo a partir de las fuerzas productivas que hoy tenemos desata un mayor nivel de autonomía individual.

Entonces el viejo conflicto liberal socialista desaparece, pero bajo una nueva perspectiva, bajo un nuevo contexto, es diferente a lo que hemos vivido hace dos siglos o hace un siglo, y eso lo que está en la nueva narrativa en las sociedades, abajo, no en los Estados, no en los partidos políticos.

Un avance fundamental de la autonomía individual, pero en recta, y esa autonomía individual va demandando una serie de reivindicaciones de nuevo tipo, que incluso no son exigencias, son acciones de inmediato, son maneras reales de cambiar el mundo en la cotidianidad.

Por ejemplo, moverse en bicicleta, tema que yo viví no porque pueda practicar la bicicleta, sino por mi administración. En Bogotá, un millón de personas llegan a moverse en bicicleta porque quieren salvar el mundo, y es una expresión de autonomía individual, no es gracias a la bicicleta, sino es una nueva narrativa.

Cuando se pinta un muro de colores y alguno bajo pasados pensamientos, dice están ensuciando el muro y el muro estaba sucio de gris ante sí de hollín, pero se vuelve multicolor con algún tipo

de estética. Entonces claro, una persona dice están ensuciando el muro y el otro dice no, al contrario estamos construyendo arte en el muro; hace parte de esas narrativas porque ningún Estado debería decir qué se pinta en el muro. Máximo debería decir cuáles son los espacios para pintar en la ciudad, que se podría convertir en un lienzo de arte, una nueva visión de ciudad. Doctor Lara, ustedes que quieren ahora otra vez pensar la ciudad.

Ese tipo de nueva narrativa aquí se expresa en el tema que nos atañe, el derecho al bel morir, dicen los franceses, que son los que crean esa frase, el bel morir, la bella muerte, es decir, morir con dignidad, es un tema de autonomía individual indudablemente, como el aborto, digámoslo así, bajo las condiciones de la Corte Constitucional.

Yo como alcalde tuve que ver ese tema por ejemplo en los hospitales públicos de Bogotá tenían que abrir, o tenían no, nosotros lo hicimos, y estaban ante espacios físicos específicos para que una mujer tuviera dónde acudir si había decidido el aborto bajo las condiciones que dictaminó la Corte Constitucional, no el Congreso de la República, que siempre se abstuvo de debatir este tema.

Que además es difícil para el Congreso porque el Congreso es de mayoría hombres, y vuelve y juega este tema del papel del hombre decidiendo sobre la mujer, pues nosotros habríamos los espacios de esa decisión con una antesala de un tiempo, de un sitio donde la mujer pudiera pensar y reflexionar tranquilamente con asesoría de mujeres profesionales, no de hombres antes de tomar la decisión definitiva bajo la sentencia de la Corte Constitucional.

¿Qué nos pasaba? Fíjese ustedes, a mí me critican de socialista, el que venía detrás a romper esa libertad bajo la sentencia de la Corte Constitucional era el actual embajador en la OEA, el señor Ordóñez se dedicaba a mirar qué funcionarios, o médicos, o enfermeras, o directores de hospitales permitían eso que era la orden de la Corte Constitucional y los perseguía.

Incluso un alcalde, no yo, el de Medellín fue destituido cuando quiso hacer la clínica de la mujer en la ciudad de Medellín, el Estado, eso se llama totalitarismo, el Estado rompiendo una libertad legal, aquí en este tema hay una resolución y nos demandan que se vuelva una norma más poderosa, es una libertad, es una autonomía tanto el que está enfermo y puede de manera terminar como de la familia del enfermo si el enfermo no puede que también hay casos de esos.

Lo que llaman popularmente cuando muere el cerebro, etcétera, es una decisión de ellos, ellos pueden ser católicos o no, ellos pueden tomar su decisión en virtud de sus propios principios religiosos y tienen su libertad de creencias asegurada por nuestra Constitución a partir por primera vez en la historia de Colombia en 1991.

Nosotros creamos la libertad de creencia en Colombia, no quemamos iglesias como la campaña uribista pregonaba, en este tema esa

libertad de autonomía del que está a punto de morir terminalmente porque si un criterio científico filtrado por diversos procedimientos médicos lo establece.

No puede vivir, no puede recuperar su vida digna, está en un proceso terminal que ya no se puede evitar, esa persona debe tener la libertad de decidir y si no su familia. Y eso es lo que se llama aquí eutanasia, es un tema de libertad individual y de nuevo paradigma de la humanidad, la libertad individual que el Estado no puede coartar cuando se trata de su propia dignidad, de su propio dolor, de su propio cuerpo, que científicamente se ha determinado no puede recuperar su estado anterior, su vida digna.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, yo quisiera frente a este punto tan delicado y profundo como lo es la eutanasia hacer dos observaciones, la primera tiene que ver con el activismo judicial, con ciertas modalidades y formas de activismo judicial que en Colombia se han vuelto muy comunes.

Un activismo judicial por parte de la Corte Constitucional que va mucho más allá de la consagración de situaciones abstractas o de defender estrictamente la integridad de la Constitución y que se ha convertido en sí en la formulación de verdaderas políticas públicas con grandes efectos económicos y sociales en el conglomerado, en un país.

Esta consagración del derecho a la eutanasia en un fallo de la Corte Constitucional tiene unos efectos muy amplios en la sociedad colombiana, Presidente Enríquez Maya bien o mal es una excepción a uno de los fundamentos de cualquier sociedad que es el castigo del homicidio, quien mate será castigado, y en cualquier sociedad la excepción al homicidio, las excepciones al homicidio son muy precisas.

Cumplimiento de un estricto deber legal, legítima defensa probada, y generalmente cualquier paso que vaya más allá pues debe ser objeto de una muy amplia discusión en la sociedad que tal vez trascienda la esfera de toma de decisión abstracta de una Corte Constitucional.

Pero no solamente modifica las normas sobre el homicidio, los principios sobre el homicidio, sino que la eutanasia en sí tiene unos efectos muy profundos no solamente en el sistema de salud sino en la forma como se presta un servicio de salud particularmente en una de las sociedades más desiguales del mundo.

Yo no conozco tribunal constitucional europeo, haremos el alemán, el italiano, el español, no podría decirlo respecto a los de Europa del este, que profieran tantos fallos modula activos o básicamente que legislen y cuya legislación tenga efecto sobre la sociedad, yo no lo conozco. Muchos de los juristas que en Colombia defienden este agresivo activismo judicial compara la situación con los Estados Unidos y dicen que allá el juez sí por su lado toma verdaderas decisiones de políticas públicas.

Estamos comparando lo que no es comparable, en los Estados Unidos los jueces fueron concebidos desde un principio como unos verdaderos actores políticos de la sociedad, tanto así que en la mitad de los estados de la unión esos jueces son elegidos democráticamente, porque entienden muy bien que hay un problema de legitimidad en la base.

Y es que quien profiera o defina políticas públicas tiene que responder políticamente en elecciones por los efectos que produzcan esas políticas públicas, un juez que profiera políticas públicas es un juez que define lineamientos políticos, y por consiguiente es el juez quien tiene que tener algún nivel de responsabilidad ante la sociedad.

Los Estados Unidos lo tienen, la conformación de la Corte Suprema de Justicia tiene un origen partidista político supremamente clara y además el rol que juega el juez en ese país está hecho para definir esas políticas públicas o para asumir ese error político, bien o mal aquí nosotros importamos el derecho en un libro, en un código de definiciones abstractas.

En los Estados Unidos importaron costumbres y pronunciamientos judiciales de una metrópoli, la incertidumbre y la inseguridad jurídica obligaba a que el juez fuera más allá de decir la palabra de la ley, sino que formulara y creara derecho ante determinadas situaciones.

Comparar lo que no es comparable no es algo que me parezca que nos valide, nos legitime una serie de pronunciamientos que en mi criterio van mucho más allá de la esfera de un juez constitucional.

Ahora viene el segundo punto que quiero tocar respecto a la eutanasia y tiene que ver ya con una posición filosófica al respecto, la eutanasia en sí tiene como fundamento el ejercicio de una libertad positiva, es decir, el ejercicio de una libertad de hacer en términos de un gran pensador liberal como es Isaiah Berlin, esa libertad de hacer pues es algo que en mi opinión personal es bienvenida, yo soy liberal, y yo no puedo sino congraciarme con la idea de que se me consagre una libertad de hacer, libertad de tomar la decisión de ponerle fin a mi vida si enfrente una enfermedad incurable ante un dolor irresistible.

Yo celebro poder gozar de esa libertad personal, porque no creo en supersticiones ni en códigos morales que estén por encima de ese ejercicio de esa libertad individual; sin embargo, tomando un poco esa interpretación de esas libertades de hacer, o de esas libertades individuales de hacer como las menciona o las llama Isaiah Berlin, Amartya Sen que piensa que la economía es una ciencia moral ha desarrollado mucho el concepto y ha demostrado con ejemplos muy concretos porque es un experto en desarrollo, un experto en la miseria como la de extrema miseria o una persona en una situación de extrema pobreza no tiene la misma libertad positiva de hacer que aquella persona que vive en condiciones materiales dignas.

Una persona que crece en la extrema pobreza, que crece y vive en esa extrema pobreza y recibe

la atención en salud en la extrema pobreza que observamos en Colombia con la que observamos en los municipios del Chocó, o la que observamos en los barrios, esa persona que crece en esa situación de extrema pobreza no es libre de actuar y no goza de la misma libertad positiva de la que podemos gozar los que estamos aquí sentados.

Nosotros aquí estamos legislando no para nosotros mismos, sino para una sociedad, y en este caso estamos legislando para una de las sociedades más desiguales del mundo, más desiguales del mundo.

Si ustedes observan cuáles fueron los fundamentos en países como Suiza o Holanda para legalizar la eutanasia, la primera razón es filosófica, démosle esa libertad de hacer a nuestros ciudadanos, pero la segunda razón o el segundo fundamento es que en Holanda y en Suiza lograron consagrar un sistema de salud que le ofrece exactamente las mismas condiciones y garantías de acceso al muchacho que nace rico y al muchacho que nace pobre.

Hay un estudio reciente en la más prestigiosa revista de salud del mundo The Lancet que habla sobre las probabilidades que tiene una persona a contraer ciertas enfermedades por la mala calidad del sistema de salud, y yo creo eso, lo observamos todos los días aquí en Colombia.

Si una persona obtiene acceso a un sistema de salud a tiempo, o con prontitud y calidad lo que era una enfermedad benigna no corre el riesgo de convertirse en una enfermedad maligna, crítica o terminal, ¿cómo podemos nosotros garantizar que esa libertad de ser que es la eutanasia va a hacer o se va a ejercer sobre la misma base o sobre el mismo nivel para todos los colombianos?

Para que tenga un sistema de salud asegurado o para el muchacho que crece en un río del Chocó bajo los efectos del mercurio producto de la minería, legalizar la eutanasia en condiciones sociales como la nuestra deja de ser una medida liberal, y se convierte en una práctica de darwinismo social, darwinismo social que es la teoría de Spencer basada en la evolución o la supervivencia del más fuerte en una teoría de mercado neoconservadora agresiva en donde tiene derecho a sobrevivir el que puede, el que tiene y el que lo logra.

No será que de pronto la eutanasia en una sociedad tan desigual como esta termina convertida respetado Presidente en una eugenesia, en donde sobrevivimos los que tenemos cierto nivel de acceso a la salud, en donde el nivel, el umbral de dolor de unos es diferente al umbral de dolor de otros, ¿cuál es el umbral de dolor para una persona en el Bronx? ¿Cuál es la enfermedad irresistible o terminal para una persona que vive en un río minero plagado de mercurio en el Chocó o en las zonas de Caucasia en El Bragre en Nechí? Y ¿cuál es ese nivel lo cual es esa enfermedad a la que puede sobrevivir o puede soportar el dolor para una persona que crece con privilegios?

En una sociedad como la nuestra corremos el riesgo de que una medida liberal impositiva como la

eutanasia termine convertida en una medida propia de una sociedad que acepta el darwinismo social.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:

Gracias señor Presidente, trataré de cumplir estrictamente su mandato porque creo que es oportuno a esta hora y que empiece el desfile hacia las ollas de presión y que suena la hora del almuerzo, pero legislar es un bello oficio porque nos convoca a pensar, repensar, a contradecir y a coincidir.

Este tema de la vida y la muerte doctor Armando ha sido tratado de tantas maneras, pero el canto especial de la muerte de su dignidad, en todo lo que se ha hablado a lo largo del tiempo por ello el doctor Roosevelt en su virtuosa claridad nos recordaba algunos términos técnicos jurídicos como es el de la muerte asistida que fundamentalmente en ese marco tenemos que estudiarlo.

Yo por eso quiero anunciar mi apoyo a esa iniciativa que usted ha insistido por muchos años, yo cuando estaba derrotado por fuera del parlamento lo veía siempre con gran admiración, de tal manera y solamente me quedó una duda frente al planteamiento de Armando, es que algo dijo sobre que los niños no deberían ser objeto de eutanasia.

Pero ahora quisiera que me lo precisara, porque yo creo que no pueden ser exceptuados, nada más doloroso que ver a un niño sufrir frente a un estado terminal, pero tal vez no te entendí, pero para ser breves lo que quisiera señor Presidente, usted que es una guía de la sabiduría jurídica de esta Comisión es plantear el tema digamos subyacente y es cómo hemos sido reemplazados por nuestra fuga de los temas como por la ausencia de nuestras decisiones, no solamente en este tema como en otros más, Senador Temístocles.

De tal manera que nosotros en esta Comisión que es fundamental como piedra angular del parlamento tenemos que pensar realmente cuál es nuestra labor, qué dejamos de hacer y qué hacemos porque hemos sido reemplazados, por cobardía en el funcionamiento frente a los temas vitales, pero yo quisiera después de anunciar mi respaldo a este proyecto con los ajustes que pueda tener anunciar doctor Santiago Valencia y doctor Rodrigo Lara yo sé que usted llamó la actividad, el activismo judicial que nos toca recordar qué hacemos acá.

El artículo 150 de la Constitución en el numeral primero ¿sabe qué nos ordena hacer? Interpretar las leyes y en la ingeniería constitucional del 91 no se creó una Corte Constitucional, doctora María Fernanda, para vigilar nuestra coherencia y consonancia, pero no para ser reemplazados.

De tal manera que yo en estos días voy a presentar un proyecto de ley que nos permita fortalecer la facultad de interpretación de la ley en cabeza de su auténtico intérprete porque lo dice la Constitución, honorable Senador Petro, el artículo 150 en el numeral primero nos ordena interpretar las leyes e hice, lo hemos diferido a las cortes y especialmente establecerá mecanismos ese proyecto de ley para

integrar lo que se llama por la vía legislativa la sentencia de unificación jurisprudencial para que tengan efectos *erga omnes*, doctor Eduardo Enríquez.

El parlamento que así no se llama, esto es un Congreso, los parlamentos en los regímenes parlamentarios como se nos da a veces por impresionar hablando de parlamentos han ido abandonando actividades y tema que su oficio no le permitiría, no debería, por ello la pertinencia de que en esta Comisión angular de las leyes de Colombia podamos abrir ese debate de cómo volver a nuestros papeles para que haya una nueva correlación y equilibrio de poderes.

La Corte Constitucional no está creada para legislar, está creada para vigilar, pero claro frente a las ausencias, estas fugas que otra vez nos recomiendan de pronto algunos de los temas que tenemos que decidir nos ha llevado a que la Corte Constitucional sea una corte legislativa, de tal manera pues que sin ánimo de confrontarla porque es que nuestras deficiencias han sido suplidas tarde, por ellos doctor Santiago nos lleva a que establezcamos mecanismos de desarrollo de nuestra primera facultad constitucional como estudioso de la Constitución y de las leyes y de aquí un severo vigilante de los temas, yo quisiera que ese tema que lo voy a radicar prontamente sea objeto de un severo análisis de esta Comisión para empezar con el tema de nuestras ausencias.

Por estar ausentes somos unos acomplejados, por estar ausentes los gobiernos tratan de fijar su éxito y su prestigio sobre el desprestigio de la institución, aquí se equivocan son los hombres, no el parlamento ni la democracia que tienen unos pilares que nos enorgullecen por su tránsito en la historia.

De tal manera que yo al tiempo hago ese reclamo al parlamento para que volvamos con nuestra función y no tengamos la cobardía de tener una soga en el cuello de vergüenza cuando tenemos es que responder por los actos individuales y defender la institución como tal.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, coincidiendo con todo lo que se ha dicho a propósito del ánimo legislativo que han mostrado las cortes en este país, yo creo que habría que aportar algunos aspectos a lo que aportaba acertadamente el Senador Lara, y es que por ejemplo en los Estados Unidos en la medida en que el debate político aumenta, la propensión de las Cortes Senador Benedetti de entrar a resolver los asuntos disminuye.

Porque entienden claramente que este es un asunto de índole político y que tiene que debatirse en las instancias que competen y que son por supuesto el Congreso de la República, yo coincido con esa apreciación en que tenemos que reivindicar la función de los congresistas en términos de ser realmente los representantes de los grandes debates políticos que necesita este país.

Que no son solamente esto, sino que incluyen la reforma a la justicia, todo el tema fundamental de la reforma política y electoral, y temas que siguen pendientes a lo largo de los años y que los gobiernos tratan de decir cumplidos presentando algunos proyectos de ley que nada resuelven los grandes males que aquejan a esas instituciones.

Pero quisiera hacer también una serie de consideraciones, Senador Benedetti, a propósito del proyecto de eutanasia, sea lo primero decir que yo considero que el único dueño de su vida es el individuo, y que corresponde al individuo, por lo tanto, disponer de su propia vida, nada comparto yo los regímenes socialistas que a quienes intentan suicidarse por ejemplo los castigan con penas de cárcel y el Estado le cobra haber pretendido eliminar su vida porque consideran que el individuo con su cuerpo y lo que se le ha invertido pertenecen al Estado.

No, yo en eso sí quiero ser muy clara, considero que los derechos individuales corresponden a cada una de las personas y son ellos de acuerdo a sus propios criterios éticos, morales, y religiosos los que toman las decisiones que corresponden y que creen que corresponden a las circunstancias en las que viven.

Diciendo esto Senador Benedetti hay algunos temas que me preocupan, y es la idea de que el paciente es el que puede dar el consentimiento, o puede dar la autorización con un consentimiento informal, y porque le digo esto porque en cualquiera que haya estudiado derecho sabe que el consentimiento para ser susceptible de obligar a la persona tiene que estar en condiciones de capacidad y de información.

Si usted está sujeto a unos grandes padecimientos la capacidad del sujeto entre en cuestión, y ese ha sido uno de los grandes problemas que tiene la eutanasia en el país, se lo pongo de otra manera, Senador Benedetti, si una persona que está teniendo unos dolores terribles pide que le hagan la eutanasia, lo primero que sale a decir su familia es esta persona está en unos padecimientos, no es dueña de sí, está diciendo eso simplemente por el dolor y estaría por ejemplo faltando a sus credos religiosos con los que él siempre ha sido fiel.

Y entonces el médico que da ante la negativa que estando la familia, los hijos, o la mamá y la persona que está enferma y está pidiendo que le practiquen la eutanasia ¿por qué? Porque el conocimiento de la persona en un estadio de dolor superior se entendería no capaz y por lo tanto muy difícil de sostener para un médico.

Pero no solo eso, supóngase los casos de enfermedades avanzadas o de estados de coma profundo donde la persona no puede manifestar su voluntad, creo con todo respeto, Senador Benedetti, que aquí nos queda un enorme campo no solamente para el registro médico de quienes quieren practicarse la eutanasia sino de la regulación de las situaciones sobre la prevalencia de las decisiones expresadas por unos y otros.

Porque lamentablemente el doctor Lara ya se fue, yo le ayudé mucho con su proyecto de donación de órganos creyendo que eso iba, señor Presidente, a solucionar el tema de que las familias colombianas no quieren que se saquen los órganos de su ser querido cuando está en un estado de coma o de muerte cerebral que pudiera permitir que sus órganos sirvan para salvar la vida de otros compatriotas.

Y creímos que con el consentimiento presumido íbamos a solucionar el problema, pero aquí nos hace falta ponernos del lado de los médicos, Senador Benedetti, que son quienes en últimas tienen que llevar a cabo ese tema y es el siguiente ¿quién enfrenta a una familia que tiene a su cónyuge, a su hijo o a su familiar en un estado de dolor que no quiere que le practiquen la eutanasia cuando la persona está ahí y no hay cómo tampoco sacar a la familia?

Y lo mismo sucede con los órganos, yo creo que ese es el tema delicado que tendríamos que analizar en este proyecto y es cómo le damos validez a las declaraciones o a las presunciones de donación, o a las declaraciones de muerte digna como se ha llamado en el país para que puedan ser oponibles a los familiares de quien naturalmente no quiere que se vaya o que deje este mundo.

Yo quisiera concluir con lo siguiente, a mí me parece muy curioso algunos discursos que hemos oído aquí hablando sobre la autonomía de las personas y los derechos de las personas en lo que se refiere al aborto, un tema mucho más polémico y más difícil porque supone la contradicción entre los derechos del no nacido frente a la madre gestante.

Y me parece curioso, lo digo señor Presidente, precisamente porque son los mismos que consideran que no puede haber corridas de toros como si los derechos de los animales y de los toros estuvieran por encima de los derechos de los nonatos seres humanos como un tema que vale la pena considerar para los futuros debates, invitaría al Senador Benedetti a que miráramos cuáles serían las alternativas para poder realmente crear unos mecanismos que le permitan a los médicos aplicar los procedimientos de muerte digna cuando así se sugieren.

Me preocupa un poco también, Senador Benedetti y es el tema del suicidio asistido, por un tema, y usted lo dice suicidio asistido con una grave lesión personal, entonces queda susceptible del análisis de los médicos que es una grave lesión. Me dice el señor ponente que eso ya no iría, claro, porque genera un problema que evidentemente usted lo vio y que por lo tanto me exime de tenerlo que explicar, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Y de paso porque hay cierta costumbre no mencionar a la persona y si el contenido de discurso para evitar la réplica, pero yo creo que esa costumbre hecha aquí recientemente hay que quitarla y efectivamente la Senadora ha hecho referencia a mi discurso y a mi posición sobre las corridas de toros.

Y muchos otros y seguiremos debatiéndolos aquí y aprovecho la oportunidad, no se puede comparar la autonomía de la mujer sobre su cuerpo con la autonomía de un espectador generalmente hombre aplaudiendo la muerte de un animal.

Si está comparando esas dos cosas creo que no nos entendemos ni siquiera en el mínimo de los fundamentos políticos e ideológicos y filosóficos de las discusiones, cuando hablamos de la muerte con divertimento humano de un animal estamos pasando por encima de algo que yo llamaría los derechos de la naturaleza.

Que son sustanciales o y si queremos salvar la especie humana porque ni más ni menos restituir derechos de la naturaleza está en la base de hacer vivir la expresión humana en tiempos de cambio climático.

Hay quienes niegan el cambio climático pero los invito a estudiarlo a profundidad, Stephen Hawking hablaba de 200 años como tiempo máximo si seguimos así para la especie humana, quitar ese límite en el tiempo implica otorgarle derechos a la naturaleza.

Y no se le dan derechos a la naturaleza cuando se mantienen prácticas bajo el nombre de la libertad de divertimento de la muerte de un animal y eso nada tiene que ver con el derecho de una mujer a regular su cuerpo, sin intervención del hombre, que la Corte Constitucional escogió.

Ahora sobre el discurso de la autonomía individual y la libertad permítame señor Presidente hacer una respuesta al voto negativo que anuncia el Senador Lara con una tesis teórica que yo también quiero poner en cuestión, trae a cuento a Amartya Sen y su tesis sobre la desigualdad en el ejercicio de la libertad derivada por la desigualdad social material.

Que en Colombia es profunda, y estamos de acuerdo en eso, la sociedad más desigual del mundo, del mundo de América por lo menos, seré breve esa tesis de Amartya Sen está ligada a una tesis de Hegel y Marx anterior y es que libertad y necesidad son dos categorías contradictorias.

Dialéctica, que es lo mismo, dice lo mismo, es decir la necesidad limita la libertad, y en una sociedad sin necesidad sería la libertad máxima que es el correlato, de ahí la utopía comunista de Marx, pero y esa es mi crítica bajo esa tesis Stalin y Mao y otros regímenes quitaron libertad para tratar de construir una sociedad en abundancia, cierto desarrollando sus fuerzas productivas, ese es el Estalinismo.

Quitaron al máximo de la libertad tratando de desarrollar fuerzas productivas en la Unión Soviética y China y el resultado es catastrófico, yo soy de la tesis y lo invitaría doctor Lara a que camináramos por otro sendero, y es que se puede superar la necesidad ampliando la libertad, autónoma e individual, y de eso se trataba mi discurso anterior de un nuevo discurso y una nueva narrativa y por tanto lo invito desde el criterio liberal y no desde el marxismo que se degeneró en el Estalinismo a pensar la opción de

un camino en donde en base a la libertad podemos superar la necesidad.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias Presidente, no es lo siguiente porque si vamos a contestar a cada alusión de quienes tienen una postura pues a mí me tocaría contestar las posturas a las que se refieren los otros, la postura a la que yo me referí no son solamente tuyas Senador Petro yo tengo muchas personas que comparten su discurso, y por supuesto si las reglas son que nosotros podemos contestar sobre todas las alusiones que se hagan a otras políticas pues entonces no vamos a acabar nunca señor Presidente.

Y el otro tema, que las réplicas se circunscriban al tema porque si se trata de ampliar los argumentos yo tendría aquí muchos otros que argumentar frente a lo que ha dicho el doctor Petro que arranca por otras tergiversando lo que yo dije, porque yo lo que comparé señor Senador Petro no es el espectador, es el feto con el toro.

Usted le atribuye derechos a la naturaleza, pero crítica mucho a los que le adjudican derechos al ciudadano humano que está por nacer, simplemente era una alusión a un tema que me parece de la mayor importancia que no se refiere a este debate ni a su postura porque como le digo no es solo suya sino de muchos.

Y también me llama la atención que el tema sea el divertimento de la muerte, porque entonces lo que está mal no es la muerte sino el divertimento, fíjese lo que es interesante, lo que pasa es que quienes tienen valores que Kantianos como yo no entendemos esa serie de sutilezas utilitaristas del derecho, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias señor Presidente, simplemente para expresar nuestro acuerdo con el proyecto presentado por el Senador Armando Benedetti toda vez que se trata de reglamentar decisiones que te afronto más por la Corte Constitucional y desarrolladas de alguna manera por resoluciones del Ministerio de Salud.

En ese sentido Senador Armando Benedetti vamos a dejar dos proposiciones que consideramos ayudarían a precisar mejor algunos de los artículos buscando esencialmente que el ejercicio de ese derecho pueda garantizarse de la mejor manera por parte de las entidades prestadoras de salud.

Concretamente un artículo, el artículo que quedaría así dice: las instituciones prestadoras de salud y las empresas promotoras de salud dispondrán de todo lo necesario para garantizar el derecho fundamental a morir con dignidad conforme lo establece la Resolución 1216 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social.

Y otra proposición de un artículo que diría lo siguiente, para hacer efectivo el derecho de los niños, niñas y adolescentes a morir con dignidad se dispondrá de todo lo pertinente conforme lo

establece la Resolución 825 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Y sostenemos esta postura entendiendo que el derecho a definir en las condiciones de una enfermedad terminal corresponde al individuo y por eso consideramos Senador Benedetti a lugar su proposición.

V

Anuncio de proyectos

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de ley número 96 de 2018 Senado**, por medio de la cual se previenen y enfrentan actividades y operaciones delictivas en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2018 Senado**, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia. (Derecho al Agua).

- **Proyecto de ley número 231 de 2018 Senado, 025 de 2017 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto-ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 95 de 2018 Senado**, por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2018 Senado**, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular.

- **Proyecto de ley número 19 de 2018 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones. (Ley Lucía).

- **Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 242 de la Constitución Política de Colombia.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2018 Senado**, por el cual se elimina el Servicio Militar Obligatorio y se implementa el Servicio Social y Ambiental y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2018 Senado**, por el cual se crea la circunscripción especial de jóvenes en la Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones.

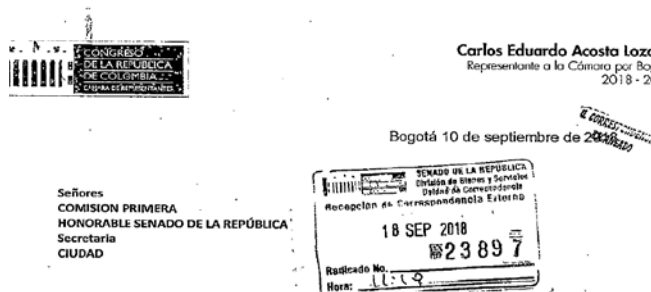
- **Proyecto de ley número 41 de 2018 Senado**, por medio del cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 de Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 38, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245,

250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481 y 1488 del Código Civil.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia ANEXO NÚMERO 1

El honorable Representante Carlos Eduardo Acosta Lozano Retira el nombre y firma del **Proyecto de ley número 14 de 2018 Senado**, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación, y se dictan otras disposiciones.



Ref: Retiro de nombre y firma del proyecto de ley No. 14 de 2018 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación, y se dictan otras disposiciones"

Respetado Dr. Guillermo León Giraldo Gil reciba un atento saludo.

Como Representante a la Cámara por Bogotá del partido Colombia Justa Libres me permito solicitar el retiro de mi nombre y firma oficialmente del proyecto de Ley No. 014 de 2018 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación, y se dictan otras disposiciones".

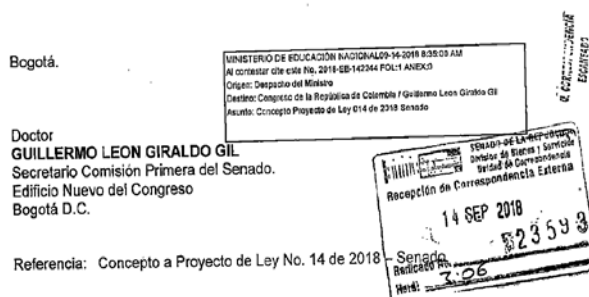
Solicito se surta de inmediato el trámite correspondiente.

Agradezco la atención prestada,


H.R. CARLOS EDUARDO ACOSTA LOZANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ
COLOMBIA JUSTA LIBRES

ANEXO NÚMERO 2

Concepto del Ministerio de Educación Nacional al **Proyecto de ley número 14 de 2018 Senado**, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación, y se dictan otras disposiciones. firmado Constanza Liliana Alarcón Párraga.



Respetado Doctor:

Con toda atención me permito remitir el concepto del Ministerio de Educación Nacional sobre el proyecto de Ley No. 14 de 2018 - Senado «Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación, y se dictan otras disposiciones»

Desde el Ministerio de Educación Nacional estamos atentos a brindar toda la colaboración en las iniciativas legislativas que redunden en el mejoramiento de la educación del país.

Cordialmente,


CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Ministra de Educación Nacional (E)

CONCEPTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Proyecto de Ley No. 14 de 2018 - Senado «Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación, y se dictan otras disposiciones»

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

El Ministerio de Educación Nacional comparte el interés de promover y garantizar el acceso a un sistema educativo de calidad en todos los niveles educativos, iniciando desde los niveles de preescolar, básica y media. En apremio de ello, el presente concepto aborda las disposiciones contenidas en la iniciativa que constituyen aspectos que, de manera respetuosa el Ministerio de Educación Nacional, sugiere sean tenidos en cuenta para enriquecer el proyecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Sin perjuicio de la hermenéutica jurídica que al respecto considere el Honorable Congreso de la República, para el Ministerio de Educación Nacional es importante destacar que la iniciativa legislativa corresponde, por su naturaleza, a un proyecto de ley estatutaria, en atención a que procura regular un derecho fundamental previsto en la Constitución Política. No obstante, teniendo en cuenta que el proyecto de ley involucra a todos los niveles educativos (desde primera infancia hasta superior), para esta Entidad la propuesta legislativa en su artículo 9º propone modificaciones a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001¹, en especial relación con las competencias asignadas a las entidades territoriales.

En ese entendido, al ser la Ley 715 de 2001 una norma de carácter orgánica teniendo en cuenta la especialidad de la materia que regula, se considera que dicha modificación

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 355 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. «Artículo 6. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: (...) 6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar. 6.2.1. Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...) Artículo 7. Competencias de los distritos y los municipios certificados. (...) 7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. 7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.»

debería surtirse mediante el trámite constitucional previsto para ello, esto es, según el dispuesto en el artículo 151 Constitucional.

En efecto, el artículo 151 Superior dispone lo siguiente:

«ARTICULO 151. El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las leyes orgánicas requerirán, para su aprobación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara.»

En ese entendido, dado que la iniciativa legislativa es de índole estatutaria, para el Ministerio de Educación Nacional, con fundamento en la jurisprudencia constitucional, las leyes orgánicas revisten una superioridad jerárquica frente a las demás leyes, por lo cual, la posibilidad de modificar una ley de carácter orgánica debería adelantarse mediante otra de la misma naturaleza.

En sustento de lo anterior, resulta importante traer a colación lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-052 de 2015 que, en cuanto al tema, señaló:

«(...) La Corte Constitucional ha reiterado en su jurisprudencia que “las leyes orgánicas, dada su propia naturaleza, tienen un rango superior frente a las demás leyes, por consiguiente, imponen sujeción a la actividad ordinaria del Congreso. Sin embargo, no alcanzan la categoría de normas constitucionales (CP art. 151), como quiera que se orientan a organizar aquello que previamente ha sido constituido en la Carta Fundamental. Su importancia está reflejada en la posibilidad de condicionar la expedición de otras leyes al cumplimiento de ciertos fines y principios, a tal punto que llegan a convertirse en verdaderos límites al procedimiento legislativo ordinario y a la regla de mayoría simple, que usualmente gobierna la actividad legislativa.”» (Subrayado fuera de texto).

Y respecto a la modificación y derogación de una ley orgánica, en Sentencia C - 494 de 2015 la Corte Constitucional se pronunció en los siguientes términos:

«(...) Al pronunciarse sobre las relaciones existentes entre las leyes orgánicas y las demás leyes, esta Corporación ha desarrollado el principio competencial, señalando que si la norma ordinaria expedida por el Legislativo desconoce los parámetros y procedimientos correspondientes de ley orgánica, tal omisión puede acarrear su inconstitucionalidad.¹¹⁶¹»

De allí la trascendencia para la democracia constitucional en determinar con precisión, si una materia es propia de ley orgánica o no, por cuanto la norma orgánica superior puede modificar o derogar válidamente todas aquellas disposiciones que se encuentren en los

niveles inferiores, empero, sólo puede sustituirse por otra del mismo o superior nivel. Las consecuencias negativas de la incompetencia del legislador conllevan a que si una norma ordinaria regula los contenidos de la superior, podría válidamente ser expulsada del ordenamiento jurídico.¹¹⁷¹ (...)» (Subrayado fuera de texto).

Con base en lo anterior, para este Ministerio es importante considerar que la propuesta legislativa toca aspectos contemplados en la Ley orgánica 715 de 2001, en referencia a competencias de las entidades territoriales, por lo cual el trámite apropiado para su modificación debería surtirse mediante otra norma igual.

Acceso a la educación.

En cuanto al artículo 2º de la iniciativa legislativa que, a groso modo, dispone que el derecho fundamental a la educación comprende el acceso a la educación en los niveles de preescolar, básica, secundaria y superior según la capacidad presupuestal, este Ministerio considera pertinente mencionar lo siguiente:

El Estado en lo atinente al derecho fundamental a educación preescolar, básica y media, ha procurado que el acceso al servicio educativo esté dirigido y contemple a la totalidad de los niños, niñas y adolescentes colombianos, para ello, ha establecido medidas tendientes a suprimir barreras que impidan su acceso y permanencia, implementado así la gratuidad del servicio en estos niveles educativos.

Ahora bien, en cuanto a educación superior es de recordar que este derecho ha sido contemplado como una obligación progresiva (En la medida en que el derecho es exigible no de manera inmediata, sino mediante la adopción de medidas eficaces, tendientes a lograr gradual y paulatinamente el objetivo de que se trata)², deber que concierne a la sociedad, la familia y el Estado. En atención a ello, en cuanto este último, es pertinente señalar que a través del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX, el Estado promueve la educación superior, particularmente a favor de las personas que cuentan con el mérito académico suficiente y *ii*) como acción afirmativa, otorga apoyo económico para el ingreso a programas académicos, a grupos poblacionales que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta, y que, por esa razón, tradicionalmente han sido excluidas del mencionado servicio público.

Con base en lo anterior, puede observarse que el Estado viene implementando acciones tendientes a garantizar el acceso y permanencia a la educación preescolar, básica y media, y promoción de dichas circunstancias en cuanto a Educación Superior, por lo cual, a consideración de esta Entidad, el propósito perseguido con el artículo propuesto se viene desarrollando mediante el régimen legal aplicable para el sector educativo.

Por otra parte, distante de lo expuesto en cuanto al propósito análogo del artículo 2º con la legislación actual, para este Ministerio es necesario mencionar que la expresión

² Sentencia T 068 de 2012

«*promoviendo la movilidad social*», no resulta clara en cuanto a su alcance y objetivo en el sector educativo, por lo cual, sería plausible que el Honorable Congreso de la República dilucidara dicho término.

Respecto de los destinatarios de las medidas afirmativas.

En cuanto al tema, es de referir que el artículo 2º de la iniciativa también contempla que el Estado promoverá esfuerzos financieros para garantizar el acceso a la educación superior privilegiando a los habitantes de zonas rurales, lo cual, a consideración de este Ministerio, aquellos esfuerzos pueden interpretarse y entenderse como acciones tendientes a brindar facilidades económicas y créditos condonables para promover el ingreso y la permanencia de las personas en programas académicos. Tesis que, para esta Entidad, debería estimar criterios de priorización que permitan identificar a las personas que podrían beneficiarse de aquellos estímulos educativos; criterios que deben ser razonables, de tal forma que sea justificable el trato diferencial que se establezca a favor de los grupos poblacionales que reciban estos apoyos económicos.

En relación con ello, es importante tener en cuenta que se pueden encontrar limitaciones en: *i*) el número de cupos disponibles en la oferta actual de programas académicos y *ii*) los recursos necesarios para sufragar estas medidas de promoción. Por tal motivo la Ley 1002 de 2005, estableció como objeto del ICETEX, establecer criterios de priorización tales como, la población de bajos recursos económicos y de mérito académico. Al asunto, el Estado colombiano, a través del ICETEX, cumple varios deberes: *i*) promueve la educación superior, particularmente a favor de las personas que cuentan con el mérito académico suficiente y *ii*) como acción afirmativa, otorga apoyo económico para el ingreso a programas académicos, a grupos poblacionales que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta, y que, por esa razón, tradicionalmente han sido excluidas del mencionado servicio público.

No obstante, en la propuesta inmersa en el artículo 2º, el beneficio educativo que al parecer pretende ser otorgado surge como consecuencia de privilegiar habitantes de zonas rurales, no significando ello, que se encuentren en situación de debilidad manifiesta o cuenten con mérito académico que permita realizar una acción afirmativa, aspectos preponderantes que deberían ser contemplados, en especial al tener incidencia en los recursos públicos.

Por último, respecto a los planes decenales de educación, es menester recordar que aquellos ya se efectúan en la actualidad, para el caso se referirá más adelante al Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, por lo cual, dicha disposición comparte el propósito actualmente desarrollado en el sector educativo.

Necesidad de diferenciación de los niveles educativos.

El proyecto regula en un sólo cuerpo normativo todos los niveles de educación, trayendo como consecuencia que la garantía de la autonomía universitaria consagrada en la

Constitución se amplía a las demás instituciones según se desprende del capítulo III, sin tener en cuenta que los distintos niveles educativos, tienen naturaleza distinta, por lo cual, atentamente indicamos que el derecho fundamental a la educación, desde el punto de vista de su estructura, tiene dos connotaciones disímiles entre sí: la primera hace referencia a la educación preescolar, básica y media, y la segunda se relaciona con la educación superior, aspectos que difieren desde el punto de vista constitucional, legal y reglamentario.

Respecto de la educación preescolar, básica y media, su pilar normativo parte del artículo 67 Constitucional, el cual ha sido desarrollado en la Ley 115 de 1994, entendido que el servicio educativo es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

En esa medida, teniendo presente que la educación es un derecho que cumple una función social, el Estado procura que su prestación sea de calidad, obligatoria entre los cinco y quince años, y gratuita en el sector oficial, razón por la cual, su propósito está dirigido, especialmente, a los niños, niñas y adolescentes de todo el país.

En cuanto a ello, cabe mencionar que la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, recae tanto en el Estado en su nivel central, como en las entidades territoriales en sus respectivas jurisdicciones. Para el caso en concreto, la Ley 715 de 2001, asignó competencias a las entidades territoriales, disponiendo que estas son las encargadas de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, así como de administrar y distribuir los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados para tal fin.

Por otra parte, en cuanto a educación superior, su fundamento constitucional parte del artículo 69 de la Carta Política, el cual dispone como pilar principal, la autonomía universitaria que trae consigo que las Universidades no formen parte de ninguna rama del poder público. En ese orden, y dando cumplimiento a la necesidad de establecer un régimen especial para las universidades, de conformidad con el segundo inciso del mandato constitucional referido, la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de educación superior.

En ese entendido, dada la diferencia que existe en la prestación del servicio educativo en preescolar, básica y media respecto de la educación superior, es necesario individualizar las propuestas contenidas en el proyecto de Ley atendiendo a las consideraciones enunciadas anteriormente que indican la imposibilidad de aplicación universal o general para todos los niveles educativos.

Respecto a la Autonomía Universitaria de las Instituciones de Educación Superior.

De la lectura del artículo 6º del proyecto de Ley, es posible deducir que su objetivo está encaminado a integrar en los programas académicos de las instituciones de educación

superior, asignaturas de innovación y emprendimiento empresarial, así como estatuir únicamente como requisitos para la adquisición de títulos académicos, los exigidos por la Ley.

De conformidad con la noción expuesta, el Ministerio de Educación Nacional considera oportuno mencionar que las instituciones de educación superior -IES- gozan de las atribuciones que devienen del principio constitucional de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, que de acuerdo con la jurisprudencia, las faculta para darse y modificar sus estatutos; desarrollar sus planes de estudio y sus programas académicos, así como seleccionar a sus profesores y admitir a sus alumnos; entre otras potestades, de tal manera que determinar la obligatoriedad de algunas asignaturas, puede constituir una vulneración a la autonomía, y la libertad de cátedra.

Sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-220 de 1997 señaló lo siguiente:

«Acorde con esta caracterización el Constituyente de 1991 consagró en el artículo 69 de la Carta Política el principio de autonomía, que en las sociedades modernas y post-modernas se considera como uno de los pilares del Estado democrático, pues sólo a través de ella las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que le son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento, el cual dejando de lado su condición de privilegio, se consolida como un bien esencial para el desarrollo de los individuos y de la sociedad; dicho principio se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen. En tal sentido, en reiteradas oportunidades se ha pronunciado esta Corporación:

«...el artículo 69 de la Constitución garantiza la autonomía universitaria, la cual encuentra fundamento en la necesidad de que el acceso a la formación académica de las personas tenga lugar dentro de un clima libre de interferencias del poder público tanto en el campo netamente académico como en la orientación ideológica o en el manejo administrativo o financiero del ente educativo.

En ejercicio de su autonomía las universidades gozan de libertad para determinar cuáles habrán de ser sus estatutos; definir su régimen interno; estatuir los mecanismos referentes a la elección, designación y períodos de sus directivos y administradores; señalar las reglas sobre selección y nominación de profesores; establecer los programas de su propio desarrollo; aprobar y manejar su presupuesto, fijar sobre la base de las exigencias mínimas previstas en la ley, los planes de estudio que regirán su actividad académica, pudiendo incluir asignaturas básicas y materias afines con cada plan para que las mismas sean elegidas por el alumno, a efectos de moldear el perfil pretendido por cada institución universitaria para sus egresados». (Subrayado fuera de texto).

En virtud de esa garantía establecida en el artículo 69 Superior, es dable mencionar que la iniciativa legislativa podría llegar a limitar el principio de autonomía universitaria al proponer la integración de asignaturas de innovación y de emprendimiento empresarial en los programas académicos de las instituciones de educación superior y al instituir únicamente como requisitos para la obtención de títulos académicos, los establecidos en la Ley. Al respecto, es de importancia reiterar que esas facultades han sido atribuidas a estas instituciones, conforme lo dispuso la Corte Constitucional en la Sentencia T-669/00 donde mencionó que: *«Uno de los aspectos que conforman el núcleo esencial de la autonomía universitaria, es la potestad de los centros educativos para señalar los planes de estudio, los métodos y sistemas de investigación, puesto que por regla general la universidad se rige por el principio de plena capacidad de decisión, lo cual implica un grado importante de acción libre de injerencia legislativa y judicial, necesaria para desarrollar un contenido académico que asegure un espacio independiente del conocimiento, la capacidad creativa y la investigación científica».* (Negritas y subrayado fuera de texto).

En ese orden de ideas, las instituciones de educación superior se encuentran plenamente facultadas para definir y organizar sus propias labores académicas, administrativas, financieras, culturales y científicas, según el modelo educativo que hayan adoptado y de acuerdo con sus orientaciones ideológicas y académicas.

Respecto al costo fiscal de la iniciativa.

De igual manera, se puede colegir del artículo 6º que asigna al Estado la obligación de garantizar la existencia de instituciones educativas que cubran la totalidad de la demanda de la población en todos sus niveles. Teniendo en cuenta el contexto a nivel general enmarcado en el desarrollo de la iniciativa, ello implicaría crear instituciones educativas de carácter oficial tanto en los niveles de preescolar, básica y media, así como de educación superior, propuesta que conlleva obligaciones de incidencia fiscal que estarán a cargo del Estado, lo que trae consigo el aumento de asignación de recursos públicos por parte del Gobierno nacional para dar cumplimiento a tal finalidad.

Respecto a los recursos que conlleva la iniciativa, esta entidad considera necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 que dispone que el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo deberá incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Sobre la exigencia que hace el Legislador en la citada norma, la Corte se ha pronunciado en los siguientes términos:

«Evidentemente las normas contenidas en el art. 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un importante instrumento de racionalización de la actividad legislativa, con el fin de que

*ella se realice con conocimiento de causa de los costos fiscales que genera cada una de las leyes aprobadas por el Congreso de la República. También permiten que las leyes dictadas estén en armonía con la situación económica del país y con la política económica trazada por las autoridades correspondientes. Ello contribuye ciertamente a generar orden en las finanzas públicas, lo cual, repercute favorablemente en la estabilidad macroeconómica del país. De la misma manera el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado art. 7º ha de tener una incidencia favorable en la aplicación efectiva de las leyes, ya que la aprobación de las mismas solamente se producirá después de conocerse su impacto fiscal previsible y las posibilidades de financiarlo. Ello indica que la aprobación de las leyes no estará acompañada de la permanente incertidumbre acerca de la posibilidad de cumplirlas o de desarrollar la política pública en ellas plasmada. Con ello, los instrumentos contenidos en el artículo 7º analizado pueden contribuir a la superación de esa tradición existente en el país de efectos tan deletéreos en el Estado Social de Derecho - que lleva a aprobar leyes sin que se incorporen en el diseño de las mismas los elementos necesarios administrativos, presupuestales y técnicos- para asegurar su efectiva implementación y para hacer el seguimiento de los obstáculos que dificultan su cabal, oportuno y pleno cumplimiento».*³

Atendiendo lo aquí expuesto, si bien en la exposición de motivos del proyecto de Ley se expresa que las disposiciones contenidas son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en la medida que los recursos ya hacen parte del sistema, para este Ministerio, las disposiciones aducidas podrían desbordar la capacidad presupuestal del Estado, teniendo en cuenta que el servicio educativo en todos sus niveles también es prestado por particulares bajo inspección y vigilancia del Estado, para el caso, colegios y universidades privadas, razón por la cual, se permite solicitar respetuosamente se tenga en cuenta lo aquí expresado.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Servicio Educativo de Preescolar, Básica Y Media.

1. En cuanto al artículo 2º del proyecto de Ley.

Si bien del artículo 2º del proyecto de Ley se puede discernir que su propósito contempla el acceso a la educación en todos sus niveles, es preciso mencionar, que el Gobierno nacional a partir de la expedición del Decreto 4807 de 2011 estableció la gratuidad en la educación preescolar, básica y media del sector oficial, disposición cuyo propósito ha sido la eliminación de obstáculos financieros a través de la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios a los niños, niñas y adolescentes.

³ Sentencia C 502 de 2007, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.

De igual manera, es importante señalar que con la expedición del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 «*El camino hacia la calidad y la equidad*» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 115 de 1994⁴, se ha establecido la ruta de los desafíos en la educación en el transcurso de esta década, contemplando así las líneas estratégicas que permitan mejorar la calidad educativa y el cierre de brechas entre las zonas urbanas y rurales en el sector educativo.

2. En cuanto al artículo 6° del proyecto de Ley.

De manera previa es conveniente mencionar que en el artículo 6° existe un error en referencia a los principios del derecho fundamental a la «*Salud*», lo cual, teniendo de presente el desarrollo de la iniciativa legislativa, se puede colegir que su propósito es hacer referencia al derecho a la educación.

Dicho lo anterior, para esta Entidad es oportuno exponer ciertas observaciones en cuanto a las disposiciones contenidas en el citado artículo:

El literal c) establece que el Estado debe adoptar acciones de planeación para la mejora del acceso y calidad a la educación a «*personas de escasos recursos*», lo cual podría resultar una denominación ambigua al no establecer criterios diferenciadores al tratarse de un término abstracto.

Igualmente, en el literal e) se establece la denominación «*sistema nacional de educación*» empero, el literal k) hace referencia al «*sistema de educación*» y el artículo 8° a su vez, señala «*sistema general de educación*», designaciones que no reflejan una unidad de criterio respecto a su significado y propósito, razón por la cual, no es clara si la intención es crear un sistema nacional respecto al sector educación o su propósito se limita simplemente hace referencia al sistema educativo.

Por otra parte, el literal h) hace referencia a la palabra «*pupilo*», empero, desde el sector educación en los niveles de preescolar, básica y media se recomienda la denominación «*alumno*» teniendo en cuanto su significado implícito.

3. En cuanto al artículo 9° del proyecto de Ley.

En primer lugar, es pertinente indicar que de la expresión utilizada «*actores*» otorga una interpretación amplia de lo que involucra el sistema educativo, empero el desarrollo del artículo se ciñe a referenciar a estudiantes y familias, lo cual podría entenderse como una exclusión de los demás participantes que conforman la comunidad educativa.

Ahora bien, respecto al asunto abordado en la propuesta legislativa, es necesario mencionar que uno de los grandes logros alcanzados con la expedición de la Ley 115 de 1994, ha sido el de autonomía escolar. En desarrollo de ello, el artículo 87 *ibidem* dispone

⁴ Ley 115 de 1994 «Por la cual se expide la ley general de educación»

que los establecimientos educativos tendrán un manual de convivencia, atendiendo el contexto y participación democrática⁵, razón por la cual, las disposiciones establecidas en el artículo 9° de la iniciativa, se encuentran instituidas y tienen aplicabilidad en el marco de la autonomía escolar a través de los manuales de conveniencia correspondientes.

Aunado a lo anterior, respecto a la disposición contenida en el parágrafo 1°, es de señalar que los asuntos en materia sancionatoria, según lo establecido en el artículo 132 de la Ley 115 de 1994, son facultades que atañen a los rectores de los establecimientos educativos.

4. En cuanto al artículo 10° del proyecto de Ley.

El Ministerio de Educación Nacional apoya el esfuerzo por reconocer y proteger el derecho a la educación de la población vulnerable, y de manera respetuosa se permite comentar que mediante el Decreto 1421 de 2017 «*Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad*» se dispuso como objetivo de la educación inclusiva, la promoción de un modelo de garantías de acceso, permanencia y calidad, por medio de cuatro tipos de ofertas: oferta general, oferta bilingüe bicultural, oferta hospitalaria - domiciliaria y oferta de atención para adultos, las cuales tienen como propósito fundamental, excluir las barreras existentes para el acceso, participación, aprendizaje y desarrollo de los estudiantes con discapacidad.

5. En cuanto al artículo 13° del proyecto de Ley.

Teniendo en cuenta el contexto del artículo, cabe referir que las actuaciones realizadas por los establecimientos educativos deben ceñirse al cumplimiento de la Constitución y la ley, así como al Proyecto Educativo Institucional -PEI-, que se encuentra reglamentado en el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015⁶, mediante el cual se ha dispuesto para el logro de la formación integral de los estudiantes, aspectos como: principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución, análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes, objetivos generales del proyecto, la estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos, y la organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando, motivo por el cual, en consideración de este Ministerio, la legislación actual contempla un amplio margen de identidad e ideario institucional a las instituciones educativas; por lo cual facultar a las instituciones educativas para objetar por razones de conciencia, actuaciones institucionales podría tener un efecto contrario a la loable intención del proyecto de ley, atendiendo a que las directrices o políticas educativas quedarían sujetas a la no objeción de cada establecimiento educativo, con los efectos adversos que esto puede conllevar a la correcta prestación del servicio público educativo.

⁵ Artículo 13 Ley 115 de 1994.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

Al respecto, es preciso traer a colación lo expuesto por la honorable Corte Constitucional en Sentencia SU 108 de 2016, cuando indica que:

«*El reconocimiento a la objeción de conciencia se encuentra intrínsecamente relacionado con el derecho a la libertad de conciencia y no se constituye en una evasión al ordenamiento jurídico, sino que, por el contrario, toda sociedad democrática debe estar interesada en el respeto de los derechos individuales de cada uno de los ciudadanos.*»

Para este Ministerio, quiere decir lo anterior, que la objeción de conciencia es una condición subjetiva que se encuentra en el fuero interno de la persona, la cual acude a ella cuando por razones de convicción cree inoportuno e inconveniente realizar un determinado acto, no sucediendo así con instituciones, las cuales se encuentran regidas por normas objetivas referentes a políticas educativas, en cumplimiento de los fines del Estado.

7. En cuanto al artículo 16° del proyecto de Ley.

En cuanto al tema abordado en el artículo señalado, resulta apropiado mencionar que el personal docente de las instituciones educativas, en materia laboral, están amparados por disposiciones Constitucionales y legales, permitiéndonos señalar que, en el sector privado, de manera general, el personal docente se rige por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y en el sector oficial, por lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1978 y Decreto 1278 de 2002.

Respecto de Educación Superior.

1. En cuanto al artículo 2° del proyecto de Ley.

Al respecto, si bien la iniciativa legislativa expresa que la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la educación comprende el acceso a un sistema cimentado en la calidad, según la capacidad presupuestal, es importante indicar que, en virtud del principio de autonomía universitaria, garantía constitucional de la que gozan las Instituciones de Educación Superior -IES-, son éstas las que definen sus derechos pecuniarios, es decir, costos de matrícula, derechos de grado, entre otros. Por su parte, tratándose de IES públicas, el Estado concurre con recursos con miras a garantizar el acceso de un mayor número de ciudadanos, como es el sentir establecido en la Ley 30 de 1992, por lo cual, la propuesta referida resalta los propósitos que se encuentran consignados en la legislación vigente.

2. En cuanto a los artículos 4°, 5° y 6° del proyecto de Ley.

Sobre los artículos 4, 5 y 6 nos permitimos resaltar que la norma actualmente aplicable a la educación superior define los principios bajo los cuales debe desarrollarse; además,

son las propias instituciones de educación superior quienes definen los deberes y los derechos propios de los estudiantes, sin perjuicio de los derechos constitucionales y legales.

En lo atinente a principios, se resalta que el Ministerio de Educación Nacional centra sus esfuerzos en el acceso a una educación de calidad, reducción de brechas, permanencia de los estudiantes en el sistema, y efectúa el traslado de recursos a las instituciones de educación superior conforme lo establece la ley y lidera políticas de buen gobierno para llevar la educación a ser competitiva con estándares internacionales.

3. En cuanto al artículo 9° del proyecto de Ley.

Respecto a la propuesta de compilar en su cuerpo normativo los derechos y deberes de los actores del sistema, es dable mencionar que en el Decreto Único Reglamentario del sector educativo⁷, estos ya se encuentran desarrollados ampliamente. De otra parte, en cuanto a los derechos y obligaciones de los estudiantes ante las instituciones de educación superior, los mismos en virtud de su autonomía, garantizada constitucional y legalmente, tienen la facultad de darse y modificar sus estatutos, así como adoptar sus correspondientes regimenes.⁸

4. En cuanto al artículo 10° del proyecto de Ley.

Al caso, es pertinente anotar que el Ministerio de Educación Nacional adelanta diversas estrategias dirigidas a garantizar el acceso y permanencia de toda la población; particularmente, en el caso de los sujetos de especial protección constitucional.

Desde el ICETEX se han definido diversas estrategias para acceder y permanecer en la educación superior, entre otras:

- Línea de crédito reembolsable «*Tú Eliges*» que cuenta con diversas modalidades de pago.
- Subsidios de matrícula y sostenimiento para los mejores bachilleres del país.
- Línea de crédito condonable «*Ser Pilo Paga*», dirigida a los estudiantes más destacados académicamente a nivel nacional.
- «*Fondo Alvaro Ulcué Chocué*», dirigido a la población indígena.
- Fondo Especial de Créditos Educativos de Comunidades Negras.
- Fondo para población ROM de Colombia.
- Fondo para personas en condición de discapacidad.
- Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado.
- Becas para posgrados en Colombia o en el exterior para los mejores Saber Pro.

⁷ Decreto 1075 de 2015 «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación»

⁸ Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992.

- Fondo para especializaciones del área de la salud, dirigido a los profesionales de la salud colombianos, que realicen programas de especialización en instituciones de educación superior nacionales.
- Línea de crédito «*Posgrado País*».

IV. CONCLUSIONES.

El Ministerio de Educación Nacional reconoce la importancia de la propuesta legislativa y comparte su propósito loable, razón por la cual solicita respetuosamente al Honorable Congreso de la República, se tengan en cuenta las consideraciones expuestas frente al proyecto de Ley No. 14 de 2018 Senado.

Aprobó: Luis Gustavo Fierro Maya - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: José Alejandro Bastián Rodríguez - Abogado Grupo Normatividad OAJ
Proyectó: Emmanuel Enriquez Chenís - Abogado Grupo Normatividad OAJ

Basado en conceptos emitidos por el Viceministerio de Preescolar, Básica y Media, y el Viceministerio de Educación Superior.

ANEXO NÚMERO 3

Informe Subcomisión Accidental al Proyecto de ley número 052 de 2018 Cámara, por la cual

se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2018

Doctor
EDUARDO ENRIQUEZ MAYA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

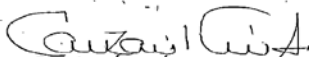
Referencia: Informe Subcomisión Accidental al Proyecto de Ley No 052 de 2018 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019".

Respetuoso Saludo.


Por medio de la presente atentamente nos permitimos rendir informe de la Subcomisión accidental, encomendado por ustedes mediante oficio CPR-CS-0535-2018, con relación al Proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, presentado a consideración del Congreso Nacional por parte del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior con el objeto que las recomendaciones acá formuladas sean atendidas por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y las comisiones económicas del Congreso de la República antes de la aprobación del proyecto por parte de las comisiones (25 de septiembre), de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 56 del Decreto número 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

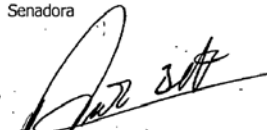
Atentamente,


FABIO RAÚL AMÍN SALEME
Senador
Coordinador Subcomisión


MARA FERNANDA CABAL
Senadora



ANGÉLICA LISBETH LOZANO C.
Senadora

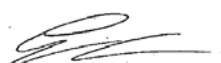

JUAN CARLOS GARCÍA G.
Senador


ARMANDO BENEDETTI V.
Senador


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador


RODRIGO LARA RESTREPO
Senador


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador


GUSTAVO PETRO URREGO
Senador


JULIÁN GALLO CUBILLOS
Senador

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Esta Comisión, según lo dispuesto en la Ley 3ª de 1992 artículo 4º y los artículos 342 y 346 de la Constitución Política de Colombia, deberá rendir un informe del Proyecto de Presupuesto de la Nación con relación a los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta. Los temas de conocimiento de la Comisión Primera, versan principalmente sobre los Organismos de Control, Notariado y Registro, Rama Judicial, Fiscalía, Interior, Justicia y Derecho.

Para la elaboración de este informe, los abajo firmantes tuvimos en consideración las peticiones y observaciones elevadas por los representantes de las principales entidades relacionadas con asuntos de la Comisión Primera, en sesión llevada a cabo el día 22 de agosto del presente año, en desarrollo de la proposición presentada por el Senador Fabio Raúl Amín Saleme y lo dividimos en 3 secciones:

1. Generalidades de la composición del Presupuesto General de la Nación 2014-2016
2. Proyecto de Presupuesto General de la Nación del año 2019 discriminado por principales entidades relacionadas con asuntos de la Comisión Primera Constitucional Permanente.
3. Peticiones presupuestales de las entidades relacionadas con asuntos de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

1. Generalidades de la composición del Presupuesto General de la Nación 2019

El presupuesto de 2019 asciende a \$259 billones:

\$31,2 billones (12%) corresponden a gastos de personal, \$8,9 billones (3,4%) a adquisición de bienes y servicios, \$113,8 billones (43,9%) a transferencias de ley, \$2,2 billones (0,9%) a comercialización y producción, \$66,4 billones (25,7%) al pago del servicio de la deuda, \$35,4 billones (13,7%) a inversión, y \$1,1 billones (0,4%) a otras cuentas

El presupuesto propuesto, cuando se incluye servicio de la deuda, crece un 10,9% respecto al vigente para 2018, y solo 3,7%, cuando no se incluye. Los gastos de personal y adquisición de bienes y servicios presentan un incremento del 2,3%, al pasar de \$39,2 billones en 2018 a \$40,1 billones en 2019. Las transferencias de ley se incrementan en 8,2%, al pasar de \$105,1 billones en 2018 a \$113,8 billones en 2019.

Las partidas presupuestales con mayor incidencia son las siguientes:

- o Salud, educación, agua potable y propósito general a través del SGP: \$41,3 billones.
- o Pensiones: \$39,4 billones, las cuales son obligaciones ineludibles para la Nación.
- o Aseguramiento en salud: \$16,8 billones.
- o Otras transferencias para educación (Universidades, FOMAG): \$5,3 billones.

Del total del proyecto de presupuesto para 2019, el 93,8% se financia con recursos de la Nación, \$242,9 billones, y el 6,2% restante, \$16 billones, con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales (EPN).

- ✓ El crecimiento de los recursos para el sistema general de participación, SGP, que de \$36,7 billones incorporados en el presupuesto de 2018 pasarán a \$41,3 billones en el de 2019. Un crecimiento del 12,3%, esto es, más de \$4,5 billones adicionales de una vigencia a otra. Del aumento mencionado, educación recibirá el 57% (que equivale a \$2,6 billones adicionales respecto a los que recibía en 2018) y salud, el 23% (\$1 billón). El 20% restante (\$0,9 billones), se distribuirá entre los demás beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en la norma.
- ✓ Este incremento, por encima del comportamiento general del gasto, resulta de haber incorporado como ingreso corriente en la vigencia de 2017 los recursos provenientes del laudo arbitral fallado a favor de la Nación por el tribunal de arbitramento del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; mediante el cual se determinó que la cláusula de reversión de activos de los contratos de concesión de telefonía móvil celular suscritos en 1994 entre el Estado y los operadores de telefonía móvil está vigente y es de obligatorio cumplimiento (Julio de 2017), razón por la cual se declaró que la Nación debía recibir cerca de \$4,8 billones.

2. Proyecto de Presupuesto General de la Nación del año 2019 discriminado por principales entidades relacionadas con asuntos de la Comisión Primera Constitucional Permanente

Tal como se puede observar en la siguiente tabla, el Proyecto de Presupuesto General de la Nación del año 2019 para las entidades relacionadas con asuntos de la Comisión Primera Constitucional, se incrementa del año 2018 al año 2019 en \$ 719 mil millones de pesos, hasta alcanzar los \$ 12,95 billones de pesos, crecimiento importante si se considera el entorno macroeconómico actual del país.

	2019	2018
TOTAL	\$259 billones	\$235 billones
TOTAL SECTOR	\$12,95 billones	\$12,232 billones
Minjusticia	\$106,5 mm	\$93,2 mm
Mininterior	\$418,7 mm	\$371,8 mm
DNP	\$ 320,7 mm	\$405,3 mm
Rama Judicial (1)	\$4,2 billones	\$4 billones
Víctimas	\$ 1,9 billones	\$1,9 billones
Fiscalía General	\$3,5 billones	\$ 3,4 billones
JEP	\$ 294 mm	X
Agencia para la reincorporación	\$140 mm	X
Procuraduría General	\$658,3 mm	\$602 mm
Defensoría del Pueblo	\$521,2 mm	\$509,6 mm
SuperNotariado	\$354,8 mm	\$329,8 mm
Contraloría	\$535,9 mm	\$618,7 mm

(1) Conformada por el Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Tribunales y Juzgados.

Las entidades que concentran la mayoría del incremento presupuestal para el año 2019 son el Ministerio de Justicia con un incremento de COP\$ 13 mil millones de pesos, el Ministerio del Interior con COP\$ 47 mil millones de pesos aproximadamente y la Procuraduría General COP\$ 56 mil millones de pesos.

Así mismo, en esta vigencia se incluyeron partidas nuevas con el fin de cumplir con el "Acuerdo de Paz" tales como la Justicia Especial para la Paz (JEP) con un monto aproximado de \$ 294 mil millones de pesos, la Comisión para el esclarecimiento de la verdad con monto de \$ 81 mil millones de pesos y La Agencia para la reincorporación con \$ 140 mil millones de pesos, entre otros.

3. Peticiones presupuestales de las entidades relacionadas con asuntos de la Comisión Primera Constitucional Permanente

El día 22 de agosto, en sesión de la Comisión Primera de Senado, fueron escuchadas las diferentes entidades del sector y éstas hicieron manifiestas algunas necesidades presupuestales para sus respectivas carteras con el objetivo de dar cumplimiento al logro de sus objetivos misionales.

Teniendo en cuenta que de acuerdo a la exposición de la Ministra de Justicia Dra. Gloria María Borrero, el déficit total del Sector Justicia dentro del Presupuesto General de la Nación vigencia 2019, es de 700 mil millones de pesos, presentamos la siguiente tabla de resumen, en donde se relacionan los recursos presupuestales solicitados por las entidades relacionadas con asuntos competencia de la Comisión Primera:

RESUMEN RECURSOS QUE LAS ENTIDADES RELACIONADAS CON ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PRIMERA CONSIDERAN NECESARIOS		
ENTIDAD	DÉFICIT en miles de millones	NECESIDADES
MINISTERIO DE JUSTICIA	9.000 38.000 47.000 funcionam. inversión TOTAL	-Déficit de jueces penales -Déficit de jueces de extinción de dominio -Déficit de jueces delitos contra la corrupción -Implementación de tecnología en especial para la Tutela -Negociación Sindicatos -Implementación plan decenal -Seguridad Jurídica -Política Criminal -modernización
INPEC	406.000 4.800 funcionam. inversión	-Construcción y ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión y el mantenimiento y conservación de la infraestructura del sistema. - adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del sistema penitenciario
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC)	151.000	- modernización
CONSEJO DE ESTADO	Aumentar en 2% aproximadamente la asignación presupuestal	- Infraestructura física - Tribunal del Atlántico - Tecnología - Implementación del sistema oral - Descongestión judicial - Ampliación de cobertura
RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	500.000	- Desface entre la demanda de la Justicia y la oferta - Tutelas - Expediente judicial en línea - Planta de personal - Implementación del sistema oral, modificación de salas de audiencias - Tecnología y modernización - Recursos para Escuela Judicial

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

RESUMEN RECURSOS QUE LAS ENTIDADES RELACIONADAS CON ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PRIMERA CONSIDERAN NECESARIOS		
ENTIDAD	DÉFICIT en miles de millones	NECESIDADES
VÍCTIMAS	900.000	- Faltan por indemnizar 6.5 millones de víctimas, desplazados - colocaciones de atención humanitaria - no reparación
FISCALÍA	100.000	- Infraestructura física - Tecnología denuncia virtual - Investigación penal - Capacitación en nuevas tecnologías - Dotación cuerpo técnico de investigación - modernización

De los Honorables Senadores,


FABIO RAÚL AMÍN SALEME
 Senador
 Coordinador Subcomisión


MARA FERNANDA CABAL
 Senadora



ANGÉLICA LISBETH LOZANO C.
 Senadora



JUAN CARLOS GARCÍA G.
 Senador

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA


ARMANDO BENEDETTI V.
 Senador

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA


ALEXANDER LÓPEZ MAYA.
 Senador


RODRIGO LARA RESTREPO
 Senador


CARLOS EDUARDO GUEVARA
 Senador


GUSTAVO PETRO URREGO
 Senador


JULIÁN GALLO CUBILLOS
 Senador

Siendo las 1:13 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

EDUARDO ENRIQUEZ MAYA

VICEPRESIDENTE,

TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL